



Manual de escritura

Guía práctica para la elaboración de conceptos

Versión 1 (abril de 2025)

Subdirección de Normativa u Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Consulte esta información en: www.dian.gov.co

 [facebook/diancol](https://facebook.com/diancol)

 [@Diancolombia](https://twitter.com/Diancolombia)

 [@diancolombia](https://instagram.com/diancolombia)

 [diancolombia](https://in.linkedin.com/company/diancolombia)

 [Dian](https://youtube.com/Dian)

MANUAL DE ESCRITURA DE CONCEPTOS JURÍDICOS EN MATERIA TRIBUTARIA

Versión para comentarios

Director de Gestión Jurídica

Gustavo Alfredo Peralta

Subdirectora de Normativa y Doctrina

Ingrid Castañeda Sepúlveda

Autores:

Andrés Felipe Vega Henao

José Horacio Aragonés Pulido

Raúl Eduardo Pereira Cuervo

Silvio Efraín Benavides Rosero

Tomás Jaramillo Quintero

Fecha de publicación para consulta pública: Agosto de 2025

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Contenido	
Introducción	5
CAPITULO 1	6
Tipología de conceptos que emite la Subdirección de normativa y doctrina	6
1. Clases de pronunciamientos.	6
1.1. Estructura de los conceptos de la SNYD	6
1.1.1. Conceptos individuales interpretativos	6
1.1.1.1. Oficios.....	7
1.1.2. Conceptos Unificados.....	8
1.1.3. Conceptos Generales	8
CAPITULO 2	10
El proceso de escritura de los conceptos jurídicos tributarios, aduaneros y cambiarios	10
1. Planificación del Texto.	10
2. La consulta objeto del concepto jurídico.	11
2.1. Estudiar el caso y comprender los hechos.....	12
2.2. Lluvia de ideas	13
CAPITULO 3	14
Redacción del texto.	14
1. La Redacción.	14
1.1. «C» Conclusión – tesis del concepto.....	14
1.2. «P» Problema jurídico.....	15
1.2.1. Formulación del Problema Jurídico	15
1.2.2. Metodología para la elaboración del problema jurídico	16
1.3. «N» Norma controlante	17
1.4. «A» Aplicación al caso concreto	17
1.5. «C» Conclusión final	18
CAPÍTULO 4.	19
La argumentación en los conceptos jurídicos	19
1. Primer borrador del Concepto	19
1.1. Desarrollo argumentativo	19
1.2. Argumento principal:.....	21
1.3. Argumentos mediante ejemplos.	21
1.4. Argumentos de autoridad	22
1.5. Argumentos deductivos	22

a. Modo ponendo ponens.....	23
b. Modo tonendo tollens.....	24
c. Silogismo hipotético.....	25
2. Revise su texto por primera vez.....	26
CAPÍTULO 5	27
Interpretación normativa y jurisprudencial	27
1. ¿Cuándo, por qué y para qué se interpreta?.....	28
1.1. Gramatical.....	28
1.2. Interpretación teleológica.....	29
1.3. Interpretación sistémica	30
1.4. Antinomias.....	30
a) Ley superior deroga la inferior.....	31
b) Ley posterior deroga la anterior.....	31
c) Ley especial deroga la general.....	31
2. El problema de las lagunas en el derecho.....	31
2.1. Principios generales del derecho.....	32
2.2. Interpretación histórica.....	32
2.3. Interpretación del efecto útil	33
3. Interpretación jurisprudencial	34
3.1. Análisis estático de una sentencia.....	34
3.2. Análisis dinámico de una sentencia.....	38
3.2.1. Construcción líneas jurisprudenciales.....	39
• Punto de apoyo o arquimédico.....	39
• Ingeniería de reversa.....	39
• La telaraña y los puntos nodales.....	39
CAPÍTULO 6	41
Redacción final, estilo y edición	41
1. Redacción clara y concisa	41
1.1. Oraciones cortas y ordenadas.....	42
1.2. Conexiones entre los párrafos de su escrito y numeración.....	43
2. Selección y uso de palabras.....	43
3. Esquema del concepto.....	44
i) Primera parte del Concepto: Parte introductoria.....	45
ii) Segunda parte o media del concepto: Desarrollo argumentativo.....	45

iii) Tercera parte: Despedida, firma, proyectó y revisó.....	46
CAPÍTULO 7	47
Revisión de los conceptos jurídicos.	47
1. Revisión desde el rol del redactor.....	47
2. Revisión desde el rol del revisor.	48
3. Cultura de la revisión colaborativa.	48
4. Comité de Normatividad y Doctrina.....	46
CAPÍTULO 8	50
Uso de la inteligencia artificial en la elaboración de conceptos tributarios, aduaneros y cambiarios.....	50
1. Principales beneficios del uso de IA.....	55
1.1. Mejora en la calidad técnica de los conceptos.....	55
1.2. Agilidad en el análisis de solicitudes doctrinales	55
1.3. Unificación y consistencia doctrinal	56
1.4. Apoyo en la redacción estructurada de conceptos	56
1.5. Fortalecimiento del principio de confianza legítima.....	56
1.6. Trazabilidad y seguimiento temático de la doctrina	56
1.7. Aumento de la productividad jurídica	56
1.8. Prevención de errores normativos o desactualización doctrinal	56
1.9. Instrumento de asistencia técnica, no de sustitución.....	56
2. Metodología de uso.....	56
Fase 1: Selección institucional de la herramienta de IA.....	56
Fase 2: Capacitación especializada del talento humano	57
Fase 3: Estandarización del uso de prompts doctrinales	57
Fase 4: Integración gradual en el flujo de trabajo.....	58
Fase 5: Supervisión, evaluación y mejora continua	58
Fase 6: Trazabilidad y gestión del conocimiento.....	59
Apéndices	60
1. Fuentes de investigación	60
a) Derecho vigente.....	60
b) Derecho vigente y doctrina en derecho en general	60
c) Doctrina en materia tributaria, aduanera y cambiaria:	60
d) Fallos judiciales de altas cortes.....	60
2. Indicadores de premisas y conclusión.....	60

3.	Uso correcto de algunas palabras:.....	61
4.	Formatos de citas	65
5.	Abreviaturas	68
5.1.	Abreviaturas normativas.....	68
5.2.	Abreviaciones comunes.....	69
5.3.	Abreviaciones de meses.....	70
6.	Uso de ilustraciones	70
	Bibliografía.....	71

VERSIÓN PARA COMENTARIOS

Manual de Escritura sobre Conceptos en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria

Introducción

Los conceptos emitidos por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) son insumos vitales que reflejan la correcta interpretación de la normativa vigente y son esenciales para la transparencia y la seguridad jurídica en la gestión tributaria del país. Dado que la doctrina emitida por la Subdirección de Normativa y Doctrina es vinculante y de obligatorio cumplimiento para los funcionarios de la DIAN, según lo estipulado en el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019 y el parágrafo del artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, es fundamental que estos conceptos no solo se ajusten a derecho, sino que también sean claros y fácilmente comprensibles.

La claridad en la redacción jurídica es crucial. Textos que presenten un lenguaje jurídico claro levantan barreras cognitivas para el público al que van dirigidos, aumenta la eficiencia en su argumentación y su eficacia en su persuasión. Por esta razón, una redacción clara y precisa es indispensable para asegurar que los conceptos tributarios cumplan su propósito.

Tipología de conceptos que emite la Subdirección de normativa y doctrina

1. Clases de pronunciamientos.

El artículo 7-1 de la Resolución 91 de 2021¹, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 70 de 2023, señala que la doctrina que emite la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es un conjunto de conceptos proferidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Normativa y Doctrina, mediante los cuales se interpreta la legislación tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo que es competente la entidad.

En ese sentido, conforme a la competencia asignada por el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, la Subdirección de Normativa y Doctrina emite los siguientes tipos de conceptos:

- (i) Conceptos individuales interpretativos.
- (ii) Conceptos Unificados.
- (iii) Conceptos Generales.

1.1. Estructura de los conceptos de la SNYD

1.1.1. Conceptos individuales interpretativos

Los conceptos individuales interpretativos son documentos que dan respuesta a las consultas que se elevan a la Entidad sobre la interpretación de la normatividad tributaria, aduanera y cambiaria.

En este tipo de conceptos las preguntas realizadas por los peticionarios son reformuladas en términos de problemas jurídicos, sobre el cual se plantea una tesis jurídica que busca darle respuesta. La tesis es respaldada por un desarrollo argumentativo en donde se exponen las razones de hecho y de derecho en las que se fundamentan y que conducen a formular la posición doctrinal.

En este sentido, su estructura será la siguiente²:

- a) Problema jurídico;
- b) Tesis jurídica;
- c) Fundamentación.

¹ Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

² Cfr. Numeral 1 del párrafo 1 del artículo 7-1 de la Resolución 91 de 2021.

Adicional a lo anterior, el párrafo 1 del artículo 7-1 de la Resolución DIAN 91 de 2021 señala que los conceptos individuales interpretativos pueden aclarar, modificar o reconsiderar la doctrina oficial anterior. En estas categorías, ya sea de oficio o a petición de parte, se estudiarán los fundamentos jurídicos, la normatividad aplicada y la doctrina citada que respaldaron la conclusión de un concepto anterior. La estructura de estos conceptos es la siguiente:

- a) Transcripción de la doctrina anterior.
- b) Motivos esgrimidos por el solicitante que, en su entendimiento, dan lugar a la aclaración, modificación o reconsideración.
- c) Razones suficientes y válidas a la luz del ordenamiento jurídico que justifiquen la aclaración, modificación o reconsideración.
- d) Manifestación expresa sobre si se aclara, modifica o reconsidera un concepto.

Si bien comparten una estructura común, los conceptos que aclaran, modifican o reconsideran, cuentan con particularidades propias. En efecto, los conceptos que modifican o reconsideran doctrina son de competencia del despacho de la Dirección de Gestión Jurídica, en los términos del numeral 8 del artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, mientras que los conceptos que aclaran la doctrina anterior, son de competencia de la Subdirección de Normativa y Doctrina.

1.1.1.1. Oficios

Durante el proceso de investigación adelantado por el abogado a cargo del caso, es posible que se identifique la existencia de doctrina vigente aplicable, emitida por la Subdirección de Normativa y Doctrina y/o el despacho de la Dirección de Gestión Jurídica. En estos casos no será necesario reformular la pregunta en términos de problema jurídico, ni plantear una tesis previa al desarrollo argumentativo, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- Que la doctrina vigente abarque completamente el caso consultado, o
- Que la doctrina vigente resuelva parcialmente la consulta, y que la parte no resuelta se pueda atender sin necesidad de formular un nuevo problema jurídico ni realizar un desarrollo doctrinal adicional, sino únicamente concretando el alcance y las conclusiones derivadas de la doctrina existente.

De presentarse alguna de estas situaciones, el abogado podrá optar por atender la respuesta mediante un oficio, el cual no tiene la finalidad de desarrollar una formulación doctrinal nueva, sino aplicar y reiterar la doctrina vigente, orientando al consultante sobre su alcance. Para la elaboración de estos oficios el abogado podrá optar por las siguientes opciones:

- a) Transcribir la pregunta planteada por el peticionario, siempre que sea clara, comprensible y no contenga supuestos de hecho particulares que excedan el

marco de la consulta jurídica general. La transcripción debe reflejar fielmente el núcleo del interrogante, preservando su sentido jurídico.

b) Reformular la pregunta, cuando ello resulte necesario para clarificarla, centrarla en los aspectos jurídicos relevantes o corregir errores de redacción u ortográficos. La reformulación no debe alterar el contenido sustancial de la consulta, ni omitir elementos jurídicamente significativos.

c) Omitir la pregunta, y en su lugar indicar en el párrafo introductorio la temática que se aborda y que hace parte del fondo sustancial del interrogante planteado por el peticionario, cuando esta opción permita una redacción precisa y coherente, sin dejar de atender los elementos esenciales de la consulta presentada.

En todos estos casos, el oficio debe incluir una referencia clara a la doctrina vigente aplicable, con las citas normativas y doctrinales que respalden la respuesta, evitando plantear desarrollos interpretativos nuevos o ajenos al marco doctrinal ya establecido.

1.1.2. Conceptos Unificados

Según el numeral 2 del artículo 7-1 de la Resolución 91 de 2021, este tipo de conceptos busca «unificar el criterio de interpretación de las normas aplicables a la temática general objeto del pronunciamiento, explicando, a través del uso de una metodología estandarizada y de la mayéutica y con base en el planteamiento de problemas jurídicos y respuestas a los mismos, argumentos y criterios generales de interpretación doctrinal, que constituyen la doctrina oficial vigente sobre las normas que son objeto del pronunciamiento de unificación».

La característica principal de estos conceptos es que derogan la doctrina previa objeto de unificación. Sin embargo, esto no implica una cláusula pétrea, ya que una vez unificada, la doctrina puede ser adicionada o modificada posteriormente por conceptos interpretativos individuales.

Este tipo de conceptos se estructura a partir de preguntas y respuestas concretas clasificadas en temas. Su numeración es la misma a los decretos únicos reglamentarios, para permitir su ampliación cuando la necesidad lo amerite.

1.1.3. Conceptos Generales

Estos conceptos buscan ofrecer una primera interpretación en torno a temáticas o materias nuevas sobre las cuales no existe pronunciamiento doctrinal previo o que no se ha desarrollado suficientemente. Se constituyen así en conceptos fundadores de una forma determinada de interpretar la norma tributaria, aduanera o cambiaria. No obstante, al igual que los anteriores, estos pueden ser adicionados o modificados posteriormente por conceptos individuales interpretativos.

Una característica distintiva de los conceptos generales es que responden a múltiples consultas de uno o varios peticionarios relacionados con un mismo tema en materia tributaria, aduanera o de fiscalización cambiaria, dentro del ámbito de competencia de la Entidad.

Al igual que los conceptos unificados, se construyen a partir de preguntas y respuestas y su numeración es la misma que los decretos únicos reglamentarios para permitir su ampliación. Los conceptos generales, tienen la vocación de convertirse en conceptos únicos, en donde agoten la doctrina sobre determinado tema (e.g. impuestos ambientales, impuestos saludables, etc.).

VERSIÓN PARA COMENTARIOS

El proceso de escritura de los conceptos jurídicos tributarios, aduaneros y cambiarios

La elaboración de conceptos jurídicos requiere un enfoque organizado y estructurado. Primero, el autor o ponente debe estudiar y analizar la consulta recibida, realizando una investigación exhaustiva. Este proceso inicial genera una lluvia de ideas que orientará el inicio de la redacción del concepto.

A continuación, el ponente selecciona las ideas más relevantes para su proyecto, sin descartar por completo aquellas que no resultan inmediatamente útiles, ya que podrían ser valiosas más adelante. Con esta base, el ponente estructura su texto, apoyándose en un modelo que facilite la organización de sus ideas. El capítulo 3, «Redacción del texto», proporciona un esquema de escritura y métodos para presentar los argumentos de manera efectiva.

Con un borrador en mano, el ponente revisa el contenido para asegurar que cumple con las reglas de gramática y escritura, garantizando así un trabajo bien fundamentado y coherente. Esta revisión incluye la edición cuidadosa del documento para eliminar cualquier confusión o redundancia. Las reglas y técnicas para esta etapa se abordan en el capítulo 6, «Redacción final, estilo y edición».

En resumen, el proceso de escritura de conceptos jurídicos comienza con la investigación y el análisis, que generan ideas y orientan la redacción. Luego, estas ideas se organizan y estructuran en un concepto coherente. Finalmente, el borrador se somete a una revisión exhaustiva antes de ser revisado por pares. Estos pasos, Garner³ los asocia a distintas facetas de un escritor como:

- El loco: el espíritu creador, que genera ideas;
- El arquitecto: quien planea para asegurarse que la estructura es firme y atractiva;
- El carpintero: que se asegura que los ángulos estén rectos y la estructura a nivel; y
- El juez: quien se asegura que nada haya salido mal.

1. Planificación del Texto.

La elaboración de conceptos jurídicos inicia con el conocimiento profundo del escenario objeto de consulta y de la normativa aplicable. Este primer paso es crucial, ya que el intérprete de la norma debe analizar la consulta jurídica, identificando los temas principales y los descriptores que puedan desprenderse de ella. Esta identificación no solo orienta al ponente

³ Garner, Bryan A. *Legal Writing in Plain English. A Text with Exercises*. Chicago: The University of Chicago Press, 2021, p. 6.

en su investigación, sino que también facilita la generación de ideas que darán lugar al primer borrador del concepto.

La investigación juega, entonces, un papel esencial en el entendimiento del tema objeto de consulta y la elaboración de la estrategia que guiará la redacción del concepto. Según la RAE, investigar es «realizar actividades intelectuales y experimentales de manera sistemática para aumentar el conocimiento en una materia». En ese sentido, investigar en ámbito de la escritura jurídica implica aumentar el conocimiento que se tiene sobre un tema en particular, con el fin de lograr un buen escrito.

Por lo anterior, antes de comenzar a escribir cualquier cosa, es importante conocer el caso, el tema y los subtemas o descriptores que se puedan desprender de él. Para ello, el abogado (a) debe realizar un proceso exhaustivo de identificación, clasificación y registro de diversas fuentes de conocimiento.⁴ Identificar el tema y los subtemas o descriptores de la consulta ofrecen al abogado un norte sobre el objeto de su investigación.

Sin embargo, seleccionar adecuadamente la información relevante para el proyecto de concepto, y descartar la que no, puede resultar desafiante, especialmente para quienes no tienen experiencia en el manejo de mucha información.⁵ Para evitar esto, resulta importante que el investigador organice su información en esquemas mentales, lineales o no lineales. Así, podrá manejar la información, de la que podrá hacer una lluvia de ideas relevantes para la elaboración del primer borrador o proyecto de concepto.

El primer proyecto de concepto, entonces, estará estructurado con base en las ideas concebidas previamente sobre cómo se abordará el problema jurídico. Recordemos que, la investigación en definitiva le permitirá plantearse problemas que le ayudaran a llegar a un destino, el cual será encontrar la mejor solución posible a una problemática.⁶ Una vez planteado el primer borrador, el abogado(a) debe revisarlo él mismo, mejorando su estructura argumentativa, su desarrollo de ideas, la utilización de las palabras, así como el uso de puntuación correcta. Toda esta labor, le permitirá al ponente hacer un texto final, seguro de que su proceso previo será el reflejo de un concepto de calidad.

En las siguientes líneas exploraremos con un poco más de detalle lo resumido aquí.

2. La consulta objeto del concepto jurídico.

El artículo 23 de la Constitución Política señala que «toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución». Este derecho, por su parte, se encuentra reglamentado por la Ley

⁴ Cfr. Gil, Rodrigo. «Guía de redacción legal». Disponible en: https://www.u-cursos.cl/derecho/2016/2/D122A0415/1/material_docente/bajar?id_material=1612469. Consultado el 28 de mayo de 2024.

⁵ Cfr. Tantaleán, Reynaldo. «El problema de investigación jurídica». Derecho y Cambio, vol. 57, 2019, pp. 451 – 503.

⁶ Cfr. Tantaleán, Reynaldo. «El problema de investigación jurídica». Derecho y Cambio, vol. 57, 2019, p. 451.

estatutaria de derecho de petición, Ley 1755 de 2015, la cual sustituyó el capítulo II de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, el numeral 4 del artículo 56 del Decreto 1742 de 2020 asigna a la Subdirección de Normativa y Doctrina la competencia para conocer todas las peticiones y consultas generales sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, dentro del ámbito de competencia de la DIAN.

Entonces, dada la trascendencia de las peticiones dirigidas a la DIAN, en su calidad de autoridad doctrinal en materia tributaria, aduanera y cambiaria, es vital que el abogado(a) ponente, al recibir la consulta, realice un diagnóstico inicial de la misma. Esto le permitirá evaluar el grado de esfuerzo necesario para elaborar la respuesta, el tiempo disponible para su preparación y los recursos que utilizará.

Como bien señala Diego Eduardo López, la consulta «constituye un diálogo entre las necesidades del usuario y el conocimiento y experiencia del abogado»⁷. Por esta razón, una lectura detenida y minuciosa permitirá al abogado garantizar que su escritura jurídica mantenga el claro propósito de cumplir, conforme al marco legal y de competencia, con los objetivos del usuario.

Para lograr este objetivo, es esencial que el intérprete del derecho optimice su tiempo. Para ello, es importante respetar el horario de trabajo, evitar la procrastinación y establecer plazos realistas para la entrega del proyecto de respuesta.

2.1. Estudiar el caso y comprender los hechos.

Entender lo que se solicita aclarar, interpretar o reconsiderar es vital para una correcta formulación del escrito jurídico. Por ello, el abogado debe partir, como se mencionó anteriormente, de una lectura detenida y minuciosa. Este abordaje permitirá comprender a fondo qué busca el peticionario. Una lectura detallada de los hechos mostrará el contexto factual en el que se mueve el peticionario, revelando el conflicto real o aparente que originó la consulta.

Identificada la problemática, el intérprete podrá ubicarla en un género que llamaremos «Tema», del cual se desprenderán los «subtemas» o «descriptores» que desarrollarán posteriormente la consulta. Una vez identificados el tema y los descriptores, el intérprete podrá emprender su labor de investigación.

En esta etapa, la investigación abarcará la consulta de doctrinas anteriores emitidas por la entidad, la revisión de la normatividad aplicable, el examen de opiniones de entidades o profesionales especializados en el área técnica, así como lo que la doctrina y la jurisprudencia

⁷ Cfr. López, Diego. Manual de escritura jurídica. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado edición virtual, 2019, p. 31.

han escrito y resuelto sobre el tema y sus descriptores. Será una recopilación de información necesaria y relevante para el desarrollo posterior del concepto.

Sin embargo, es crucial mantener el enfoque. Para evitar que la investigación se desvíe o que la vasta cantidad de información resulte abrumadora, recuerde que el objetivo es entender el tema identificado y sus descriptores. Por lo tanto, estos serán el norte y el límite de la investigación que se realice.

2.2. Lluvia de ideas

Una vez recopilada y estudiada la información, se debe proceder a la lluvia de ideas sobre el contenido y la estructura del proyecto de concepto. Este proceso debe llevarse a cabo de forma exhaustiva y eficiente. No descarte ninguna idea en esta etapa; todas son bienvenidas. Asegúrese de escribir todas las ideas y realizar un listado. Esto facilitará la formulación de posibles hipótesis y argumentos.

En esta fase, se seleccionarán los mejores argumentos para abordar la petición o consulta. Una vez identificados estos argumentos, se estará listo para la elaboración del escrito inicial.

VERSIÓN PARA COMENTARIOS

1. La Redacción.

La siguiente parte del proceso de escritura es la redacción. Este proceso requiere adherirse a una máxima: la claridad y la simplificación tanto sintáctica como léxica. Para estos efectos, conviene seguir un esquema que permita ubicar mejor los elementos necesarios dentro del concepto, como la construcción de un problema jurídico, el planteamiento de una tesis, la fundamentación del concepto y, finalmente, la conclusión.

Un modelo de argumentación jurídica recomendado por Diego López⁸, es el conocido por el acrónimo CPNAC⁹. El significado de cada una de sus letras es el siguiente:

- C. Conclusión.
- P. Problema Jurídico.
- N. Norma controlante.
- A. Aplicación al caso concreto.
- C. Conclusión.

Este modelo¹⁰, que desarrollaremos a continuación, busca ofrecer a los abogados(as) que redactan conceptos una forma más efectiva de presentarlos, permitiendo una mejor organización de ideas y una mayor fuerza argumentativa.

1.1. «C» Conclusión – tesis del concepto

Iniciar un escrito jurídico con la formulación de una tesis confiere fuerza y claridad al texto. Esta estrategia no solo promueve la coherencia y la comprensión, sino que también capta la atención del lector al presentar de inmediato una conclusión respaldada por argumentos sólidos. Al anunciar la conclusión desde el principio, se guía al lector a lo largo del concepto jurídico, facilitando la comprensión de cómo se desarrolla la argumentación a lo largo del documento. Esta síntesis inicial permite al lector anticipar el enfoque del análisis, enriqueciendo su experiencia y fomentando una lectura más atenta y reflexiva.

El desarrollo de una tesis jurídica es un paso fundamental en la redacción de conceptos jurídicos, ya que representa la conclusión razonada y fundamentada sobre una cuestión legal específica. Etimológicamente, la palabra «tesis» proviene del griego «thesis», que significa «posición» o «proposición». En el contexto jurídico, una tesis es una disertación escrita y

⁸ Cfr. López, Diego. Manual de escritura jurídica. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, edición virtual. 2019, p. 38.

⁹ Existen otros métodos de argumentación, como el CIRAC o el IRAC (por sus siglas en inglés) que permiten esquematizar mejor la información dentro de un texto jurídico. Sin embargo, por su practicidad, en este escrito se ha seleccionado el método CPNAC.

¹⁰ También se conoce como CRAC (i.e. Cuestión, Regla, Análisis y Conclusión), como traducción libre del IRAC (Issue, Rule, Analysis and Conclusion) en inglés. Sin embargo, preferimos el CPNAC, para reiterar la conclusión al inicio y al final.

razonada que culmina en una proposición, es decir, una toma de posición sobre el tema elegido.

Para ser efectiva, la tesis debe formularse como una proposición clara y concisa que refleje la posición del redactor sobre el tema tratado. Esta proposición debe ser específica y abordar directamente el problema jurídico identificado. Por ejemplo, si el problema jurídico se refiere a la interpretación de una norma tributaria, la tesis podría formularse como una afirmación clara sobre la manera en que dicha norma debería interpretarse.

1.2. «P» Problema jurídico

La elaboración de problemas jurídicos es una tarea fundamental en el estudio y la práctica del derecho. Este proceso implica identificar, formular y analizar cuestiones legales que surgen en diversas situaciones y contextos. La capacidad de plantear correctamente un problema jurídico no solo es esencial para la adecuada interpretación y aplicación de las normas, sino también para la resolución efectiva de conflictos. Comprender los elementos clave y las metodologías utilizadas para desarrollar problemas jurídicos es crucial para cualquier profesional del derecho.

Los problemas jurídicos no se crean de antemano, sino que emergen de la realidad y de las situaciones concretas que enfrentan las personas y las instituciones. Por lo tanto, la observación cuidadosa y el análisis contextual son fundamentales para identificar un problema jurídico relevante.

1.2.1. Formulación del Problema Jurídico

Un problema jurídico debe contener, siguiendo a Diego Eduardo López, los siguientes dos elementos en oraciones separadas dentro de un mismo párrafo que no sobrepase las 75 palabras:

- Hechos concretos, esto es, una síntesis de los hechos esenciales del caso.
- El problema jurídico en sí, que consiste en «una presentación muy sintética de las premisas decisionales fundamentales del caso y por qué estas, en el caso específico, presentan alguna dificultad o cuestión debatible o contenciosa en su aplicación».
- En lo posible, que sea binario (e.g. que sea afirmativa o negativa la respuesta).

De esa forma, en la redacción de conceptos jurídicos, el problema jurídico delimita el ámbito de la investigación. Dentro de este marco, se establecen las premisas normativas indiscutibles y se identifica el aspecto o tema controvertido que debe ser el foco principal del análisis y argumentación.

Una vez identificado el problema, la siguiente etapa es su formulación. Esto implica plantear preguntas específicas que aborden la cuestión legal en detalle. La formulación de un problema jurídico debe cumplir con varios criterios:

- a) Claridad: La pregunta debe ser precisa y fácil de entender.
- b) En su planteamiento deben estar presentes las premisas normativas bajo discusión.
- c) La situación específica que genera duda o confusión.
- d) No debe ser abstracto, pero tampoco detallista.

La formulación del problema jurídico se debe guiar con la pretensión de obtener la regla jurídica aplicable al caso. La pregunta, en este contexto, es una respuesta en búsqueda de validación.¹¹

1.2.2. Metodología para la elaboración del problema jurídico

1. Realiza una síntesis de los hechos esenciales del caso.
2. Asegúrese de que esta síntesis sea clara y concisa, abarcando solo los hechos relevantes.
3. Hace explícitas las premisas normativas bajo discusión.
4. Combine los hechos concretos y el problema jurídico en oraciones separadas dentro de un mismo párrafo.
5. Asegúrese de que el párrafo no sobrepase las 75 palabras.
6. Plantee preguntas específicas que aborden la cuestión legal en detalle.
7. Estas preguntas deben ser claras y precisas.

Por ejemplo, en el planteamiento formulado por un ciudadano relacionado con la aplicabilidad del beneficio fiscal contemplado en el artículo 36-1 del Estatuto Tributario a las utilidades provenientes de la negociación de ETF ofrecidos por BlackRock en el Mercado Global Colombiano administrado por la Bolsa de Valores Colombiana, se desprende un tema principal y varios subtemas claves que ayudarán al planteamiento del problema jurídico.

Como se ha indicado en líneas anteriores, primero hay que contextualizar el problema jurídico sobre los hechos esenciales al caso. Aquí sería, por una parte, la aplicación de un beneficio fiscal, y por otra «ETF» que se negocian en el «MGC». El paso para seguir es hacer explícita la norma controlante, esto es el artículo 36-1 del Estatuto Tributario. La conjunción de estos elementos sería del siguiente tenor:

- ¿Cómo podría aplicarse el artículo 36-1 del E.T. a los ETF listados en el Mercado Global Colombiano?,

¹¹ Cfr. Villamil, Edgardo. Estructura de la sentencia Judicial. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2008, p. 209.

- Este problema jurídico admite otro implícito: ¿El hecho de que los ETF estén listados en el Mercado Global Colombiano es relevante para la aplicabilidad del beneficio fiscal?

La respuesta a estos interrogantes ayudará a identificar su relevancia en el planteamiento del problema jurídico. De esta manera, el problema jurídico elaborado se orientará a identificar la regla jurídica que permita o no aplicar el beneficio tributario. Siguiendo estos pasos de manera integrada, se puede elaborar un problema jurídico de forma estructurada y coherente, facilitando así su análisis y resolución efectiva.

1.3. «N» Norma controlante

La identificación de la norma aplicable, en el marco del método CPNAC, es un paso crucial que se fundamenta en la relación intrínseca entre los hechos del caso y el horizonte normativo. Para seleccionar adecuadamente el conjunto de normas a aplicar, es esencial seguir un proceso sistemático y bien fundamentado, donde la comprensión de los hechos y la correcta interpretación de las normas se encuentran en el centro del análisis.¹²

En primer lugar, la elección del horizonte normativo está subordinada a una lectura detallada de los hechos del caso. Sin un referente factual claro, no es posible seleccionar un repertorio de normas aplicables. Por tanto, el primer paso en la identificación de la norma consiste en entender plenamente el contexto fáctico del caso. Esta comprensión permite al redactor determinar cuáles son las normas relevantes para la situación específica.

El segundo paso, consiste en seleccionar de las normas previamente consultadas en la etapa investigativa, cuál tiene la pretensión de regular el caso bajo el contexto factico analizado. Es crucial que, al interpretar estas normas obtenidas en la investigación, se analice bien su contenido, contexto y aplicabilidad a los hechos del caso. Solo así, se asegura que los argumentos que se desarrollen en torno a esa norma controlante sean sólidos y coherentes con el nicho factico propuesto en la petición.¹³

1.4. «A» Aplicación al caso concreto

Es la parte de todo el texto jurídico en donde se conjugan las normas y hechos a través de una secuencia de argumentos, tendiéndose todos a resolver el problema jurídico propuesto. Es decir, esta es la parte del texto que respalda las conclusiones.

La labor del abogado(a) en esta parte del texto es ofrecer todos los argumentos posibles que expliquen como las normas controlantes se aplican a los hechos. Para ello, los argumentos deben ser rigurosos y bien fundamentados. Así, cada argumento debe ser presentado de

¹² Villamil, Edgardo. Estructura de la sentencia Judicial. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2008, p. 209.

¹³ Cfr. Gil, Rodrigo. «Guía de redacción legal». Disponible en: https://www.u-cursos.cl/derecho/2016/2/D122A0415/1/material_docente/bajar?id_material=1612469. Consultado el 28 de mayo de 2024.

manera lógica y coherente, apoyado por evidencia y precedentes legales si es necesario. Los argumentos deben demostrar cómo la aplicación de las normas lleva a una solución específica del problema jurídico.

1.5. «C» Conclusión final

Finalmente, se llega a la conclusión, que consiste en resolver el conflicto jurídico y justificar la decisión tomada. La Conclusión responde a la pregunta planteada como problema jurídico y representa la resolución de la consulta formulada por el ciudadano. Finalmente, esta conclusión debe ser presentada de una manera precisa y completa.

VERSIÓN PARA COMENTARIOS

La argumentación en los conceptos jurídicos

La argumentación es un componente esencial del ámbito jurídico¹⁴. La capacidad de presentar argumentos sólidos y persuasivos no solo afecta el desenlace de los casos legales, sino que también fortalece la justicia y la equidad en el sistema judicial¹⁵. En este contexto, es fundamental comprender cómo estructurar adecuadamente un texto jurídico para que sus argumentos sean efectivos y persuasivos. En el apéndice G se encontrará un desarrollo de algunos tipos de argumentos. Sin embargo, no debe perderse de vista que, sin importar el argumento, el concepto se puede redactar siguiendo la estructura CPNAC.

1. Primer borrador del Concepto

Con tesis y estructura ya definidas, viene ahora la parte de la elaboración del primer borrador. Aquí, el proyecto que hasta ahora era planeación se empieza a hacer realidad. Este primer borrador será tentativo y provisional, y no será más que el resultado de la selección de ideas realizadas con anterioridad.

Lo que se busca con este primer borrador, es plasmar la posible estructura que tendrá el escrito, así como la solución desarrollada de la tesis inicial, propuesta como solución del problema jurídico. Aquí, ya se presentarán los argumentos esenciales del escrito, en el orden y prioridad como se concibió en la etapa de planeación, iniciando siempre por los argumentos más fuertes.

En esta etapa no se preocupe por la edición del documento, es posible que se presente extenso y con problemas en la transición argumentativa, incluso pueden existir argumentos oscuros o confusos. ¡No importa!, lo importante aquí, es que plasme en el boceto lo que en su cabeza ya planeó, con base en la investigación previa, y en la tesis ya formulada. Aunque es menester escribir bien desde un inicio, esto es una limitante en esta etapa. Recuerde, lo que interesa es que presente los argumentos ya seleccionados que defenderán la tesis que resuelve el problema jurídico. Sin embargo, la estructura de CPNAC se mantendrá a lo largo de todo el texto.

1.1. Desarrollo argumentativo

El desarrollo argumentativo es el corazón de un concepto jurídico, ya que permite al redactor presentar de manera estructurada y persuasiva las razones que fundamentan su interpretación y aplicación de las normas legales. Un concepto jurídico no solo debe basarse en un sólido conocimiento de la ley y la jurisprudencia, sino que también debe articularse a

¹⁴ Cfr. García, Antonio. «Del método jurídico a las teorías de la argumentación». Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=142099>. Consultado el 28 de mayo de 2024.

¹⁵ Cfr. García, Antonio. «Del método jurídico a las teorías de la argumentación». Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=142099>. Consultado el 28 de mayo de 2024.

través de argumentos claros, coherentes y convincentes que faciliten la comprensión y aceptación de la tesis propuesta.

La argumentación jurídica es, en esencia, el proceso mediante el cual se construyen, presentan y defienden las posiciones legales. Argumentar significa «ofrecer un conjunto de razones o de pruebas en apoyo de una conclusión».¹⁶

En los capítulos siguientes, exploraremos en detalle cada uno de los elementos clave del desarrollo argumentativo.

Una «argumentación» es un texto en el que encontramos argumentos y sub-argumentos enlazados entre sí¹⁷, a través de los cuales buscamos dar razones en función de una idea. En primer lugar, es importante comprender que un argumento se compone de premisas y una conclusión. La conclusión es la «afirmación en favor de la cual usted está dando razones»; por su parte, las premisas son «las afirmaciones mediante las cuales usted ofrece sus razones».¹⁸ Un conjunto de premisas organizadas en torno a una conclusión conforma un argumento.

Argumentar, por su parte, es esbozar una serie de argumentos y sub-argumentos enlazados entre sí «de manera tal que algunos de ellos resultan el fundamento para la adopción de las premisas de otros de los argumentos que la componen».¹⁹ De esta manera, se argumenta para explicar y defender la conclusión a la que se quiere llegar.

La robustez de una argumentación se fundamenta en la solidez de cada uno de sus componentes argumentativos. Si alguno de estos argumentos o sub-argumentos carece de solidez, esta debilidad puede trasladarse al conjunto de la argumentación en su totalidad. Ahora bien, para que un concepto se entienda debidamente justificado se necesita que el argumento sea «sólido». Un argumento se considera sólido cuando cumple dos características: (i) su estructura es lógicamente correcta; y (ii) sus premisas son aceptables.²⁰

Al redactar un concepto jurídico, es esencial no solo alcanzar la claridad y la concisión en el texto, sino también garantizar la certeza en las afirmaciones realizadas. Una forma de asegurar esta certeza es mediante el uso de diferentes formas de argumentos, que, dependiendo del contexto de la petición, le pueden ser de ayuda para elaborar premisas con un grado de certeza aceptable. A continuación, se explorarán diversos tipos de argumentos según la necesidad argumentativa.

Asimismo, es importante recalcar que la certeza de las premisas puede lograrse no solo mediante la construcción de argumentos que respalden una conclusión, sino también a través de la elaboración de sub-argumentos que apoyen cada una de las premisas del argumento

¹⁶ Cfr. Weston, Anthony. *Las claves de la argumentación* sexta edición. Barcelona: Editorial Ariel S.A., 2001, p. 13.

¹⁷ Cfr. Bonorino, Pablo. *Filosofía del derecho y decisión judicial*. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2011, p. 109.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ Cfr. Bonorino, Pablo. *Filosofía del derecho y decisión judicial*. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2011, p. 110.

²⁰ Cfr. Bonorino, Pablo. *Filosofía del derecho*. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2006, p. 76.

principal. Estos sub-argumentos, al igual que el argumento principal, estarán compuestos por premisas y conclusiones, lo que contribuye a reforzar la solidez del razonamiento expuesto.²¹

El siguiente ejemplo ilustra cómo se puede apoyar un argumento principal en premisas sólidas, cada una de las cuales está reforzada por sub-argumentos adicionales:

1.2. Argumento principal:

- **Premisa 1:** El artículo 107 del Estatuto Tributario establece que los costos y gastos son deducibles para las personas jurídicas siempre que sean necesarios para la generación de ingresos y estén debidamente soportados.
- **Premisa 2:** Los costos y gastos de la empresa de servicios profesionales están relacionados directamente con la prestación de servicios y la generación de ingresos.
- **Premisa 3:** Los costos y gastos de la empresa están debidamente soportados con documentos válidos y cumplen con los requisitos formales establecidos por la normativa.
- **Conclusión:** La empresa de servicios profesionales puede deducir los costos y gastos relacionados con sus operaciones, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario colombiano.

- Sub-argumento para la Premisa 2:

- **Premisa 2.1:** La empresa incurre en costos y gastos como salarios, alquileres y materiales que son necesarios para la prestación de sus servicios profesionales.
- **Premisa 2.2:** Estos costos y gastos se registran en la contabilidad de la empresa como directamente atribuibles a la generación de ingresos por servicios.

- Sub-argumento para la Premisa 3:

- **Premisa 3.1:** La empresa conserva facturas, recibos y otros documentos que respaldan los costos y gastos incurridos.
- **Premisa 3.2:** Los documentos de soporte cumplen con los requisitos formales establecidos por la normativa tributaria.

A continuación, se presentarán diversos ejemplos de argumentos que pueden utilizarse tanto para la construcción de argumentos principales como para el desarrollo de sub-argumentos.

1.3. Argumentos mediante ejemplos.

²¹ Cfr. Bonorino, Pablo y Peña, Jairo. Argumentación judicial: construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2005, p. 22.

Los argumentos mediante ejemplos apoyan a conclusiones que busquen una generalización.²² Este tipo de argumentos exige que los ejemplos sean ciertos, que la generalización sea producto de una muestra seleccionada previamente, y que, tal muestra sea representativa de lo que se quiere generalizar.

1.4. Argumentos de autoridad

En la interpretación de las normas tributarias, hay ocasiones en las que se requiere el uso de criterios técnicos específicos. Esto ocurre, por ejemplo, cuando es necesario interpretar conceptos contables desde una perspectiva fiscal.

En tales casos, la ley ha asignado la competencia a órganos especializados como el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) para la interpretación de normas contables. Por lo tanto, los argumentos respaldados por la interpretación del CTCP tienen una mayor fuerza y credibilidad en comparación con los proporcionados por otras autoridades no especializadas en el área.

En otras situaciones, una disposición normativa puede haber sido interpretada por su «juez natural», que en el ámbito tributario suele ser el Consejo de Estado o la Corte Constitucional. En estos casos, los argumentos basados en la interpretación de este alto tribunal ganan mayor solidez y relevancia.

En ambos supuestos, se observa un elemento común: la cualificación de la fuente. La cualificación implica que el argumento debe citar adecuadamente la fuente de autoridad utilizada. Esta práctica cumple dos propósitos esenciales²³: 1) Mostrar la fiabilidad de una premisa; y 2) permitir que el lector encuentre por sí mismo la información.

Por lo tanto, si se identifica que el argumento puede ser reforzado mediante la inclusión de una autoridad especializada, es recomendable hacerlo. Esto proporcionará mayor certeza y respaldo a la conclusión alcanzada.

1.5. Argumentos deductivos

Los argumentos deductivos son aquellos en los cuales la verdad de sus premisas garantiza la verdad de sus conclusiones, siempre que estén bien estructurados. De esta forma, los argumentos deductivos utilizan las técnicas de la lógica formal para ofrecer validez al argumento, sin importar, como ya se dijo, si las premisas son ciertas.

²² Cfr. Weston, Anthony. Las claves de la argumentación sexta edición. Barcelona: Editorial Ariel S.A., 2001, p. 33.

²³ Cfr. Weston, Anthony. Las claves de la argumentación sexta edición. Barcelona: Editorial Ariel S.A., 2001, p. 56.

Así, si un argumento deductivo posee premisas verdaderas, indudablemente su conclusión también lo será. A continuación, se presentarán algunos de los argumentos deductivos más conocidos.

a. Modo ponendo ponens.

Los argumentos válidos derivan su nombre, en algunas ocasiones, de las fórmulas nemotécnicas empleadas en la edad media para referirse a ellos.²⁴ Así es el caso del argumento que a continuación vamos a tratar. Su nombre completo es «modus ponendo ponens» que significa «afirmando afirmo». Para la lógica formal un argumento es válido, siempre que este compuesto por premisas que apoyen una conclusión. Bajo esta forma, un argumento siempre es válido, independientemente del contenido de las premisas de la conclusión.

En ese sentido, resulta imposible que un argumento basado en premisas verdaderas tenga una conclusión que no lo sea. O, al contrario, que las premisas falsas no arrojen una conclusión falsa²⁵. Sin embargo, al argumento válido cuyas premisas sean verdaderas se lo denomina argumento sólido.²⁶

Ahora, la forma para representar este tipo de argumentos es mediante las letras p o q , representándose esquemáticamente, así:

- La primera premisa del argumento ponens es una condicional. Su característica principal se identifica por la fórmula: «SI ENTONCES». Para expresar el lugar en donde ira el enunciado condicional, se suele utilizar letras, como P,Q,R,S, etc. De esta forma, el primer enunciado condicional será de la siguiente forma: Si p entonces q .
- Ahora bien, el segundo enunciado será la afirmación del enunciado condicional, específicamente el enunciado « P », también conocido como el antecedente del enunciado condicional.
- Por último, la conclusión será la afirmación del segundo enunciado condicional, o mejor del consecuente del enunciado condicional. Recordemos que, precisamente, este tipo de argumentos reciben su nombre debido a que, de una afirmación se obtiene otra afirmación. Así, podemos decir que afirmando el antecedente del enunciado afirmamos el consecuente de este, esto es « q ».

Un ejemplo de esta forma de argumento nos lo da Feteris (2007):

²⁴ Cfr. Bonorino, Pablo. *Argumentación judicial*. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2005, p. 49.

²⁵ Cfr. Feteris, Eveline. *Fundamentos de la argumentación jurídica*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia., 2007, p. 60.

²⁶ Feteris, Eveline. *Fundamentos de la argumentación jurídica*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia., 2007, p. 61.

- Si alguien actúa ilícitamente y el acto ilícito causa daños a otro (enunciado p), está obligado a reparar el daño causado por el acto ilícito (enunciado q).
- A actuó ilícitamente y el acto ilícito causó un daño a B (p).
- Por consiguiente: A debe reparar el daño a B (q).

Otro ejemplo, sería el siguiente:

- Si el comprador ha pagado el precio acordado (enunciado p), entonces el comprador tiene el derecho a recibir la cosa (enunciado q).
- El comprador ha pagado el precio acordado (enunciado p).
- Por lo tanto, el comprador tiene derecho a recibir la cosa (enunciado q).

Como podemos observar de los dos ejemplos, el argumento ponens es válido si conserva su estructura lógica, es decir, la relación entre las premisas y la conclusión. No obstante, aquel será sólido si las premisas son verdaderas.

b. Modo tonendo tollens.

Otro tipo de argumentos lógicos es el modo *tollens*. Su nemotecnia completa es «Modus tollendo tollens» que quiere decir «negando niego». Al igual que los argumentos *ponens*, los argumentos *tollens* nos sugieren desde su nombre cuál será su estructura, la cual se enfoca en quitar un enunciado que no se satisface en otro:

- La primera premisa del argumento *ponens* es una condicional. Su característica principal se identifica por la fórmula: «SI ENTONCES». La forma de expresarlo es: Si p entonces q . Al igual que el argumento ponens, este tipo de argumentos está conformado por un enunciado antecedente (p) y uno consecuente (q).
- La particularidad de este tipo de argumentos estriba en que, mientras el *ponens* afirma el antecedente, el *tollens* niega primero el consecuente. De esta forma, el segundo enunciado del argumento será representado como «No q .»
- De esa forma, en la conclusión se negará el antecedente del enunciado condicional, que se expresará como «Por lo tanto, no p .»

Weston (2001) nos trae el siguiente ejemplo de argumento *tollens*:

- si el perro no hubiera conocido bien al visitante, entonces hubiera ladrado. (p entonces q)
- El perro no ladró. (q)
- Por lo tanto, el perro conocía bien al visitante. (Por lo tanto, p)

c. Silogismo hipotético.

En este argumento lógico existe una primera premisa del tipo si p entonces q . Sin embargo, en un segundo enunciado, la premisa anterior q tomará la posición de la premisa p reemplazándola como antecedente del nuevo enunciado y teniendo como consecuente un nuevo enunciado que denominaremos r . Así, existirá un segundo enunciado condicional que será del siguiente tenor: si q entonces r . Entonces, la conclusión se derivará de la afirmación de p en el primer enunciado condicional, que nos dará la afirmación del consecuente « r » del segundo enunciado condicional, así:

- Si p entonces q .
- Si q entonces r .
- Por lo tanto, si p entonces r . (antecedente y consecuente).

Ejemplo.²⁷

- Si el comprador paga el precio (enunciado p), entonces adquiere la propiedad de la cosa (enunciado q).
- Si el comprador adquiere la propiedad de la cosa (enunciado q), entonces puede disponer de ella libremente (enunciado r).
- Por lo tanto, si el comprador paga el precio (enunciado p), entonces puede disponer de la cosa libremente (enunciado r).

d. Silogismo disyuntivo.

En este tipo de argumentos, a diferencia de los anteriores, no afirmamos ninguno de los dos enunciados que se expresan en una oración. En cambio, solo decimos que uno de ellos resulta verdadero. De esta forma, los argumentos disyuntivos, como su nombre lo indica, irán acompañados de una partícula «o» que significará la elección de alguno de los enunciados que se expresan.

La forma como se suele caracterizar el primer enunciado es « p o q ». Sin embargo, debido a que afirmaremos la verdad de solo uno, resulta importante para su estructura lógica que por lo menos uno de los enunciados sea verdadero, o los dos.

En ese sentido, el enunciado completo tendrá la siguiente forma:

- P o Q .
- Negación de alguno de los dos enunciados.
- La conclusión será la afirmación del enunciado que no haya sido negado en la segunda premisa.

²⁷ Cfr. Bonorino, Pablo. *Argumentación judicial*. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2005, p. 55.

Ejemplo.

- Las personas naturales que perciben rentas laborales diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria pueden llevarse los costos y gastos procedentes o las rentas exentas del artículo 206 del Estatuto Tributario.
- No se lleva los costos y gastos procedentes.
- Se puede llevar las rentas exentas del artículo 206 del Estatuto Tributario.

2. Revise su texto por primera vez.

En nuestra cultura se nos ha hecho pensar que, si no tenemos quien nos diga que hacer o cómo hacerlo, no es posible realizar una revisión imparcial del trabajo propio. Esta idea, póngala en duda cuando redacte conceptos jurídicos. El primer revisor de su trabajo debe ser usted mismo. La excelencia de una práctica no la hace el continuo quehacer, sino la reflexión que se haga sobre el camino recorrido.

En ese sentido, empiece a limpiar su texto de aquellas cosas que considere no van con el texto. Limite sus argumentos extensos. Elimine los errores obvios y mejore la forma como escribe algunas palabras. En definitiva, vuélvase crítico de su propio trabajo y púlalo. Seguramente, de la revisión que haga de su texto, encontrará que puede tener una mejor estructura, una mejor argumentación, un mejor desarrollo, que le permitirá mejorar el texto para su presentación final.

Interpretación normativa y jurisprudencial

Interpretar, según la RAE²⁸, es «explicar o declarar el sentido de algo, y principalmente el de un texto». Para Rodrigo Uprimny²⁹, interpretar comprende dos sentidos: i) uno amplio que consiste en atribuir un significado a lo que alguien ha escrito. Esta noción indica una relación entre el enunciado interpretado y el enunciado interpretativo, que en ocasiones puede ser muy profunda; ii) en segunda medida, la interpretación puede ser concebida de manera más restringida, lo que nos permitiría hablar de interpretación en sentido estricto.

La interpretación en sentido estricto se activa únicamente cuando existen dudas sobre el significado de una expresión lingüística específica en una norma. Por ejemplo, esto ocurre cuando una ley utiliza términos técnicos o ambiguos que requieren clarificación para su correcta aplicación.

Un caso ilustrativo es la Ley 2277 de 2022, que creó el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes (en adelante, el "impuesto"). Al momento de su promulgación, el legislador no definió claramente los elementos del sujeto pasivo y la causación del impuesto, generando dudas sobre la aplicación de la norma.

El artículo 50 de esta ley definió el concepto de «productor y/o importador de productos plásticos de un solo uso», utilizando la expresión «que estén contenidas». Esta definición parecía sugerir que el impuesto se aplicaba a los comercializadores de plásticos de un solo uso, lo cual no estaba claro.

Por otro lado, el artículo 51 definió el hecho generador del impuesto en términos de productos plásticos «para envasar». Además, estableció que el sujeto pasivo era el «productor o importador». Esto creó una duda sobre quién debía ser considerado el sujeto pasivo del impuesto, ya que no estaba claro si debía aplicarse la definición del artículo 50.

El intérprete resolvió esta ambigüedad afirmando que la definición del artículo 50 no era aplicable para interpretar el impuesto definido en el artículo 51 por dos razones: (i) la definición del artículo 50 no se incluyó en la descripción del tributo del artículo 51; y (ii) aplicar la definición del artículo 50 modificaría el hecho generador del impuesto, haciéndolo ineficaz.

La definición del artículo 50 se refería a productos plásticos contenidos en envases, empaques o embalajes, mientras que el hecho generador del impuesto se refería a productos plásticos usados para envasar, embalar o empacar. Si se utilizara la definición del artículo 50 para determinar el sujeto pasivo, no se verificaría el hecho generador del impuesto, ya que un

²⁸ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*.

²⁹ Uprimny, Rodrigo y Rodríguez, Andrés. *Interpretación judicial módulo de autoformación*. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2006, p. 36.

productor o importador de un producto "contenido" en un envase plástico de un solo uso no vendería ni importaría un producto plástico de un solo uso para envasar o embalar bienes. Esto haría que el impuesto fuera ineficaz.

Por lo tanto, la solución a la ambigüedad en la aplicación de la norma fue determinar el sujeto pasivo del impuesto sin considerar la definición del artículo 50. En resumen, interpretar implica aclarar el significado de un enunciado normativo ambiguo para resolver dudas y asegurar la correcta aplicación de la norma.

El derecho, como ciencia jurídica, está formado por conceptos jurídicos que, debido a su textura abierta, pueden resultar indeterminados. Por esta razón, cuando se analiza un texto jurídico con ambigüedades semánticas, el intérprete busca descubrir la voluntad que se ha dejado en ellas. En efecto, según Uprimny³⁰, muchas veces se interpretan realidades que se derivan de la voluntad humana. Interpretar jurídicamente implica desentrañar esa voluntad expresa o implícita contenida en la norma.

Para facilitar esta labor interpretativa y asegurar que las normas se apliquen de manera coherente y justa, a lo largo de la historia se han consolidado una serie de herramientas prácticas. En los capítulos que siguen a continuación, se presentan algunas de estas herramientas.

1. ¿Cuándo, por qué y para qué se interpreta?

Se interpreta una norma cuando existen ambigüedades o dudas sobre su significado. Esto sucede cuando la norma, con pretensión de eficacia, contiene términos técnicos o ambiguos que requieren clarificación o armonización.

La ambigüedad o duda sobre el significado de una norma implica un obstáculo para su correcta y cumplida ejecución por parte de sus destinatarios. En ese sentido, se interpreta para que la norma sea comprendida y aplicada de manera justa. Esto mantiene la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico, asegurando que todas las normas sean interpretadas y aplicadas de manera consistente.

Aunque es posible aceptar varias interpretaciones de una misma fuente jurídica, el propósito es llegar a la interpretación que mejor se ajuste al derecho, que permita entender su contenido y aplicar la norma al caso concreto. Para ello, el intérprete cuenta con diversas herramientas y métodos que facilitan esta labor, como se pasa a ver.

1.1. Gramatical

³⁰ Uprimny, Rodrigo y Rodríguez, Andrés. *Interpretación judicial módulo de autoformación*. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2006, p. 63.

El criterio gramatical, también denominado literal, es utilizado en contextos en donde se necesita captar el sentido lingüístico de una norma. Para Savigny³¹ «el elemento gramatical de la interpretación tiene por objeto las palabras de que el legislador se sirve para comunicarnos su pensamiento, es decir, el lenguaje de las leyes»³².

En nuestro derecho positivo, los derechos se expresan como textos escritos. De esa manera, esta expresión escrita se traduce en un mensaje lingüístico, que expresa la intención de quien lo emite, lo que para el derecho constituiría la intención normativa del legislador. Esta intención normativa «se dirige principalmente a influir el comportamiento de los destinatarios de la norma [...]». Son precisamente ellos, los destinatarios de la norma, quienes atribuyen un significado a la misma, que puede acercarse o alejarse de la intención normativa del legislador.

Precisamente, la labor del interprete operativo de la norma busca dar el mejor significado posible que permita comprender la intención del legislador expresada en la ley. No obstante, se ha aceptado que este criterio no pueda resultar suficiente para interpretar el derecho, al punto de que sea considerado como «el primer eslabón de una serie de criterios que, reunidos todos, constituyen la interpretación del derecho. Lo anterior, en la medida que la interpretación literal siempre admitirá varias interpretaciones, y que la elección de una de ellas dependa de las preferencias personales de cada intérprete.

En todo caso, el primer deber del intérprete es utilizar el criterio gramatical para descifrar el sentido de la norma. No en vano, el artículo 27 del Código Civil señala: «Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu».

1.2. Interpretación teleológica

También denominada «finalista», esta interpretación se centra en la finalidad que el legislador buscaba al momento de crear la norma. Según este criterio, el intérprete, para explicar la norma, acude a su contexto histórico con el propósito de establecer la finalidad, objetivamente hablando, que buscó el legislador. Al igual que el criterio histórico-objetivo, más que indagar la voluntad subjetiva del legislador, se busca establecer la realidad social que se pretendía regular, es decir, su fin objetivo.

La interpretación teleológica se basa en la idea de que las normas jurídicas no deben ser analizadas de manera aislada, sino en función de los objetivos que persiguen. Esto implica considerar no solo el texto de la ley, sino también la política pública, social o económica que la ley encarna.³³ Al identificar la finalidad de la norma, el intérprete puede resolver ambigüedades y vacíos legales de manera coherente con los propósitos legislativos.

³¹ Uprimny, Rodrigo y Rodríguez, Andrés. *Interpretación judicial módulo de autoformación*. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2006, p. 63.

³² Savigny, Dadas. *Sistema del derecho romano actual*. Pág. 187, citado por Uprimny, Rodrigo y Rodríguez, Andrés. *Interpretación judicial módulo de autoformación*. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2006, p. 242.

³³ López, Diego. *Interpretación constitucional*, 2 edición. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2006, p. 30.

Por ejemplo, en el ámbito tributario, una norma que otorgue beneficios fiscales a ciertas actividades económicas debe interpretarse teniendo en cuenta el objetivo de incentivar dichas actividades. De esta manera, cualquier ambigüedad en la aplicación de la norma puede resolverse alineándose con su propósito incentivador.

1.3. Interpretación sistémica

Este criterio interpretativo se centra en la norma en relación con el resto de las normas que conforman el sistema jurídico. Para el intérprete, esto significa considerar que el derecho está construido en la plenitud del sistema jurídico, es decir, en su relación armónica.

Los problemas de coherencia y plenitud del derecho a menudo chocan con el ideal racional de que las normas de un sistema jurídico sean coherentes, completas, económicas y operativas³⁴. Por esta razón, se han buscado criterios para resolver estos problemas en el ámbito de la interpretación. A continuación, se presenta el problema de la antinomia y como se puede solucionar.

1.4. Antinomias

Para C.E. Alchourrón y E. Bulygin, una antinomia, contradicción o inconsistencia se presenta entre dos normas cuando ambas están llamadas a regular un caso y ofrecen dos soluciones que, observadas racionalmente, constituyen una contradicción normativa.³⁵

Conforme con lo anterior, una antinomia puede describirse como el resultado de la conjunción de tres elementos:

1. Un mismo sistema jurídico en el que interactúan dos normas.
2. Que esas dos normas que interactúan estén llamadas ambas a regular un mismo caso.
3. Que las normas regulatorias de un mismo caso ofrezcan soluciones lógicamente incompatibles. Por ejemplo, que una norma permita algo mientras que la otra lo prohíba, o que una norma dé como consecuencia jurídica «B» a un supuesto de derecho «A», mientras que la otra norma, con el mismo supuesto, dé como consecuencia «C».

Así mismo, las antinomias pueden presentarse en diversos niveles, según el grado de incompatibilidad entre las normas regulatorias de un mismo caso³⁶:

³⁴ Uprimny, Rodrigo y Rodriguez, Andrés. Interpretación judicial módulo de autoformación. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2006, p. 251.

³⁵ Alchourrón, Carlos E. y Bulygin, Eugenio. Introducción a la Metodología de las ciencias jurídicas y sociales, Buenos Aires: Astrea, 1998, p.101.

³⁶ Ross, Alf. Sobre el derecho y la justicia, trad. De Genero R. Carrió, Buenos Aires: Eudeba, 1963, pp. 124-125, citado por Uprimny, Rodrigo y Rodriguez, Andrés. Interpretación judicial módulo de autoformación. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2006.

1. Total-Total: cuando ninguna de las dos normas puede aplicarse en ninguna circunstancia sin entrar en conflicto con la otra.
2. Total-Parcial: cuando las dos normas no pueden aplicarse en su totalidad sin entrar en conflicto. No obstante, una de las normas conserva un campo adicional de aplicación en el cual no entra en conflicto con la otra.
3. Parcial-Parcial: cuando cada una de las normas tiene un campo de aplicación que entra en conflicto con la otra. Sin embargo, cuentan con otro campo de aplicación adicional que no produce conflicto.

Para resolver estas antinomias, el legislador ha adoptado una serie de criterios, los cuales son:

a) Ley superior deroga la inferior.

Cuando se presente una incompatibilidad entre dos normas jurídicas, prevalecerá aquella que sea jerárquicamente superior. Por ejemplo, el artículo 4 de la Constitución Política establece que «en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales». Otro ejemplo es el artículo 5 de la Ley 57 de 1887, según el cual «cuando haya incompatibilidad entre una disposición constitucional y una legal, preferirá aquella».

b) Ley posterior deroga la anterior.

En este criterio prevalecerá la norma que haya sido promulgada en último término. Por ejemplo, el artículo 2 de la Ley 153 de 1887 señala: «La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior».

c) Ley especial deroga la general.

En este criterio, Prevalecerá la norma que contenga disposiciones especiales sobre la ley cuyo contenido sea general. Por ejemplo, el artículo 5 de la Ley 57 de 1887 señala: «1ª La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general; 2ª Cuando las disposiciones tengan una misma especialidad o generalidad, y se hallen en un mismo Código, preferirá la disposición consignada en artículo posterior; y si estuvieren en diversos Códigos preferirán, por razón de éstos, en el orden siguiente: Civil, de Comercio, Penal, Judicial, Administrativo, Fiscal, de Elecciones, Militar, de Policía, de Fomento, de Minas, de Beneficencia y de Instrucción Pública».

2. El problema de las lagunas en el derecho.

Aunque la pretensión en un sistema jurídico integrado y racional sea la plenitud del ordenamiento jurídico, en el que todos los hechos y sus problemáticas de interés para el derecho sean solucionados por las normas expedidas para tal efecto, puede suceder que en un caso concreto estas leyes no ofrezcan soluciones normativas. En estos casos de ausencia de regulación, nos encontramos ante una laguna del derecho. Para resolver estos casos de ausencia regulatoria de casos particulares, el legislador ha contemplado los siguientes criterios:

2.1. Principios generales del derecho.

Este es un recurso comprendido en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, el cual menciona «los principios generales del derecho». Estos principios actúan como guías fundamentales que suplen la ausencia de normas específicas, proporcionando soluciones basadas en los valores y fundamentos del ordenamiento jurídico en su totalidad. En ausencia de una norma concreta, estos principios pueden ser invocados para llenar la laguna y asegurar que la decisión se ajuste a los estándares básicos de justicia y equidad.

Algunos de estos principios generales del derecho en materia tributaria, a los que el intérprete podría acudir, cuando se presente una laguna del derecho, son:

1. Principio de Legalidad. Artículo 338 de la Constitución Política.
2. Principio de Justicia y Equidad. Artículos 95 y 363 de la Constitución Política.
3. Principio de Capacidad Contributiva.
4. Principio de Seguridad Jurídica
5. Principio de No Confiscatoriedad. Artículo 363 de la Constitución Política.
6. Principio de interpretación restrictiva de beneficios fiscales.

2.2. Interpretación histórica

Savigny denomina este tipo de interpretación como el elemento histórico de la interpretación, cuyo objeto es la relación existente entre la norma jurídica regulada y su evolución histórica propia.

El propósito de este criterio histórico es establecer la intención del legislador al momento de elaborar la norma, lo que implica que el intérprete se deba colocar «en el punto de vista del legislador, reproducir artificialmente sus operaciones y recomponer la ley en su inteligencia».³⁷ En ese sentido, el objeto central de la actividad interpretativa es la voluntad del legislador, debiéndose indagar el sentido imprimido por el legislador en las palabras usadas por él, situándose en el lugar en que se encontraba aquel al momento de la promulgación.

³⁷ *Ibidem.*

Sin embargo, existe una corriente que busca alejarse de esta comprensión y pretende volcar la interpretación, no a la voluntad del legislador, sino al sentido que de la norma se desprende si se le considera objetivamente. Por esto, esta versión se denomina criterio histórico-objetivo, en contraposición al criterio histórico-subjetivo mencionado anteriormente.

Lo fuerte de esta corriente es que considera a la ley como un ente variante y en evolución, en la medida en que los significados introducidos en la norma pueden ser diferentes a los originalmente asignados por el legislador. En ese sentido, para este criterio, el intérprete debe tener presente la evolución del lenguaje, la transformación de la sociedad objeto de regulación y los criterios valorativos que justificaban el contenido de la norma. Por ende, el intérprete debe dirigirse al significado de la norma que mejor represente su naturaleza dinámica, es decir, interpretar basado en las nuevas circunstancias sociales y las necesidades que estas plantean.

Para Uprimny, en la actualidad parece que el criterio histórico-objetivo resulta más relevante que el histórico-subjetivo, sin desmerecer la aplicabilidad de este último, en la medida en que poca utilidad tiene buscar una voluntad plasmada en la ley por un legislador que en tiempos posteriores no tendrá un vínculo con el significado de la norma. Así, la interpretación que se dirige mejor a la concreción en el significado de la norma debe considerar su naturaleza dinámica, lo cual implica tener en cuenta las circunstancias sociales cambiantes y las necesidades que estas plantean.³⁸

2.3. Interpretación del efecto útil

Según el diccionario panhispánico del español jurídico³⁹, por efecto útil se entiende por la «Efectividad real de una norma o tratado, que coincide con la finalidad pretendida por el legislador». Según este mismo diccionario, el criterio interpretativo del efecto útil ha sido utilizado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con el fin de «dar a las normas un sentido que les permita desplegar todo su efecto útil».

En Colombia, más que un criterio de interpretación ha sido entendido como un principio⁴⁰ según el cual «el texto de una norma debe ser interpretado de manera que todo cuanto ella prescribe produzca consecuencias jurídicas. En consecuencia, no puede el intérprete dar idéntico significado a dos expresiones contenidas en una misma norma, pues una de ellas resultaría superflua e innecesaria»⁴¹.

En otras palabras, la finalidad de este principio o criterio interpretativo – como se quiera ver – es la remover toda incomodidad hermenéutica, prefiriendo en la interpretación de la norma

³⁸ Uprimny, Rodrigo y Rodríguez, Andrés. *Interpretación judicial módulo de autoformación*. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2006, p. 250-251.

³⁹ Disponible en: <https://dpej.rae.es>.

⁴⁰ C.E., Sec. Tercera, Sent. Radicado 05001-23-31-000-2011-00462-01(44544), mayo. 14/ 2014. M.P. Enrique Gil Botero.

⁴¹ C. Const., Sent. C-569, jun. 8/2004. M.P. Rodrigo Uprimny Yepes.

aquella que propenda por producir efectos, sobre la que no, o sobre aquella que sea superflua o irrazonable.

Así, este principio en muchos casos es aplicado en conjunto con uno o varios de los criterios interpretativos antes vistos. Por ejemplo, un criterio histórico o epistémico podría llevar a concluir cuál es la mejor aplicación de la norma interpretada. Otras veces, se prefiere el criterio gramatical, sobre otros, para darle efectividad a enunciados normativos que no admiten consultar su intención o espíritu.

En todo caso, es una herramienta válida para interpretar las normas cuyos enunciados normativos ofrezcan confusión o duda.

3. Interpretación jurisprudencial

En los sistemas jurídicos actuales, la interpretación cuyo objeto son las normas jurídicas constituidas por proposiciones promulgadas por el legislador, y en donde el intérprete se vale de criterios que le ayudan en su labor de interpretación, como lo vimos en el capítulo anterior, no es la única forma de interpretar.

Recientemente, la interpretación que de la ley hacen los jueces ha tomado un carácter normativista, hasta el punto de que algunos apartes de las decisiones han sido considerados reglas orientativas para la interpretación del derecho. Esto es lo que se ha conocido como el «derecho jurisprudencial». Así, pese a la marcada orientación de nuestro sistema jurídico hacia el tipo continental europeo (Statutory law), en Colombia se ha reconocido con mayor peso las decisiones que emiten los jueces en sus sentencias.

Evidencia de esa evolución en nuestro sistema interno es la transformación del artículo 230 de la Constitución Política. En un inicio, según este artículo, la jurisprudencia era un criterio auxiliar de interpretación. Hoy en día, su alcance va más allá de ser un simple criterio auxiliar, puesto que ahora es una «fuente formal» que debe ser aplicada e interpretada por los operadores del derecho.

Precisamente, dada la importancia que la jurisprudencia ha venido adquiriendo, es necesario detenernos en el estudio del criterio de interpretación que sirve de fundamento a la existencia de las normas jurisprudenciales.

3.1. Análisis estático de una sentencia

En la labor de interpretar las leyes, muchas veces el intérprete acude a precedentes judiciales anteriores, los cuales, de una u otra forma, le permiten hallar la regla controlante de un caso específico que le sirve de apoyo para su labor interpretativa. De este modo, la interpretación jurídica no solo se limita al derecho legislado, sino que también se ha abierto a otros escenarios, como lo es la hermenéutica del derecho jurisprudencial.

El uso de precedentes judiciales se ha convertido en una herramienta fundamental para los operadores del derecho. No obstante, las antiquísimas reglas de interpretación estipuladas en el Código Civil, como tuvimos oportunidad de verlas, se muestran parcialmente insuficientes para estos nuevos escenarios de interpretación del derecho jurisprudencial.

Por esta razón, vemos cómo a menudo las sentencias son utilizadas de manera discrecional, mutilando sus hechos y decisiones en favor de una lectura ligera o parcial que se adecue mejor a los vacíos que busca llenar su lector. En estos casos, se toman partes del texto jurisprudencial que en muchos casos distan de ser la regla controlante del caso.

Esta citación imprecisa y vacía del precedente jurisprudencial, en otras palabras, parece preferir más soporte de definiciones conceptuales que de soluciones a casos concretos. Por esta razón, conviene examinar una alternativa válida para abordar estos textos, y así poder brindar un mayor peso en nuestros argumentos a la hora de citarlos.

Para Diego Eduardo López Medina⁴², una lectura estática de una sentencia implica, en primer orden, restablecer la plenitud del texto jurisprudencial, constituyéndose nuevamente en la relación compleja entre (i) hechos, (ii) consideraciones o argumentos de la corte y (iii) decisión. En segundo lugar, la utilización de una técnica legítima de interpretación. A continuación, pasamos a verlas.

Para poder apoyar las argumentaciones presentadas en un concepto con jurisprudencia, es fundamental conocer primero las subreglas establecidas en la sentencia que se utiliza como apoyo de autoridad. El conocimiento de estas subreglas no solo permitirá fundamentar conclusiones basadas en ellas, sino que también habilitará al intérprete para inaplicar la jurisprudencia en aquellos casos cuyos contenidos fácticos difieran del caso analizado.

A diferencia del derecho legislado, que se caracteriza por la economía lingüística en su redacción, el derecho jurisprudencial demanda una justificación detallada. Esta necesidad provoca que una subregla simple de derecho sea soportada en numerosos párrafos y argumentos. La densidad argumentativa resultante puede dificultar la identificación de la subregla que resuelve el caso. Para abordar esta problemática, y facilitar la identificación de la subregla pertinente, las altas cortes han adoptado métodos de interpretación de precedentes del Common Law, como lo son el de la «*ratio decidendi*» y «*obiter dicta*».

Según la Corte Constitucional⁴³, «*ratio decidendi*» se define como: «la formulación más general, más allá de las particulares irrelevantes del caso, del principio, regla o razón general que constituyen la base de la decisión judicial específica». Esto sugiere que no todos los apartes de las sentencias son vinculantes y obligatorios, sino tan solo algunos de ellos.

⁴² López, Diego. El derecho de los jueces, Edit: Legis, 2006, p. 198.

⁴³ C. Const. Sent. SU-047, ene. 29/99. MM.PP. Carlos Gaviria Díaz Y Alejandro Martínez Caballero.

En efecto, están cubiertos con el valor del precedente aquellos apartes de la sentencia que constituyan su *ratio decidendi*. Para la Corte Constitucional, *la ratio decidendi* son aquellas:

- a) Que establecen el principio general de la decisión tomada (SU-047 de 1999)
- b) Las que guardan unidad de sentido con el dispositivo de la sentencia (SU-131 de 1993)
- c) Las que están íntima o inescindiblemente unidos con la parte resolutive de la sentencia (SU-038 de 1996).

De esta forma, todos aquellos razonamientos o argumentos que no se encuentran en unidad con la decisión tomada en la sentencia pasarían a ser «*obiter dictum*». Esta expresión denota que algunos pasajes de la sentencia, aunque importantes en su contexto, están dichos de paso. Es decir, que en nada constituyen el meollo del asunto, razón por la cual pierden vinculatoriedad.

De esta forma, hay «*obiter dicta*» cuando:

- a) Cuando los apartes en discusión de la sentencia, aunque explícitos, no hacen parte del tema central o esencial del estudio.
- b) Cuando dichos párrafos o argumentos no sean estrictamente requeridos para fallar el caso.

En definitiva, es «*ratio decidendi*» aquel argumento que consciente y explícitamente le permite al juez llegar a la decisión; mientras que son «*obiter dicta*», los argumentos incidentales, secundarios, subdesarrollados o, incluso, meramente sugeridos que no se requieren para la conclusión alcanzada.⁴⁴

Según Arthur Goodhart⁴⁵, amplias son las explicaciones dadas por autores a sus estudiantes en donde se le culmina a encontrar la *ratio decidendi* del caso. No obstante, pese a su aporte, no hacen un esfuerzo adicional para establecer mediante cuales reglas puede determinar tal razón de decisión. Hasta el momento, afirma el citado autor, solo hay generalizaciones vagas. Su propósito, entonces, ha de ser el desarrollo de unas reglas más concretas de interpretación.

Como bien lo afirma, Diego Eduardo López Media, las reglas desarrolladas por Goodhart que a continuación se muestran, han sido aceptadas por la jurisprudencia constitucional para explicar la determinación de la *ratio decidendi* de sentencias posteriores.⁴⁶

En ese orden, conviene señalar en primera medida qué no entiende el autor por *ratio decidendi*, para ahí sí pasar a las reglas para su determinación.

⁴⁴ López, Diego. El derecho de los jueces, Edit: Legis, 2006, p. 224.

⁴⁵ Cfr. Goodhart, Arhurd. Determining the ratio decidendi of a case. Yale Law Journal, vol. XL, 1930, p. 161 - 183.

⁴⁶ López, Diego. El derecho de los jueces, Edit: Legis, 2006, p. 238.

1. El principio de un caso no se encuentra en las razones aducidas en el fallo.
2. El principio no se encuentra en la regla de derecho explícitamente anunciado en el fallo.
3. El principio no se encuentra necesariamente en relación con todos los hechos discernibles del caso de la decisión del juez.
4. El principio del caso se encuentra mediante la apreciación de: (a) los hechos del caso que el juez consideró materiales, y (b) de su decisión fundamentada en ellos.
5. Para encontrar el principio de un caso, también es necesario establecer cuales hechos fueron tratados como inmateriales por el juez, ya que el principio de la sentencia puede depender tanto de la exclusión como de la inclusión de hechos.

En ese sentido, las reglas para encontrar los hechos materiales y los inmateriales, tal como los concibió el juez, son las siguientes:

1. Todos los hechos de persona, tiempo, lugar, clase y cantidad son inmateriales, a menos que se diga expresamente que son materiales.
2. Si hay un fallo, los hechos tal y como son anunciados en el fallo son definitivos y no pueden ser contradichos con fundamento en el expediente del proceso.
3. Si la sentencia omite un hecho que aparece en el expediente, esta circunstancia puede ser debida a: (a) una omisión o (b) una decisión implícita de que el hecho era inmaterial. Esta segunda posibilidad se presumirá como cierta, si no existe evidencia en contrario en la sentencia.
4. Todos los hechos que el juez específicamente considere inmateriales deben tenerse como inmateriales en la sentencia.
5. Todos los hechos que el juez implícitamente considere inmateriales deben tenerse como inmateriales en la sentencia.
6. Todos los hechos que el juez específicamente considere materiales deben tenerse como tales.
7. Si la opinión no distingue entre hechos materiales e inmateriales, todos los hechos anunciados en el fallo deben considerarse materiales.
8. Una conclusión basada en un hecho hipotético es un dictum. Un hecho hipotético es cualquier hecho cuya existencia no ha sido determinada ni aceptada por el juez.

De esta forma, Goodhart concluyen:

«Habiendo establecido los hechos materiales e inmateriales del caso tal y como los vio el juez que lo decidió, podemos proceder a formular el principio del caso. Este será encontrado en la conclusión alcanzada por el juez sobre la base de los hechos materiales y la exclusión de los hechos inmateriales. En cierto caso, el juez halla que los hechos A, B y C existen. Luego de ello excluye el hecho A por inmaterial, y con fundamento en los hechos B y C llega al fallo X. ¿Cuál es la ratio decidendi del caso? Hay dos posibilidades: (1) en cualquier caso futuro en el cual los hechos sean B y C, la corte

tiene que decidir X [...]. La corte crea un principio cuando determina cuáles son los hechos materiales e inmateriales sobre los que fundamentan su fallo».

Así, la *ratio decidendi* resulta de la identificación de los hechos materiales, relevantes para el caso, y en la desestimación de los hechos inmateriales.

3.2. Análisis dinámico de una sentencia.

Ya hemos abordado la metodología para el análisis estático de una sentencia. Sin embargo, una sola sentencia aislada no proporciona una visión completa del desarrollo jurisprudencial en un tema específico. Por esta razón, para comprender adecuadamente la determinación de una subregla jurisprudencial, es necesario adoptar un enfoque dinámico que contemple un conjunto más amplio de decisiones judiciales. Este enfoque permite identificar patrones, tendencias y matices en la interpretación y aplicación del derecho a lo largo del tiempo.

Al analizar múltiples sentencias, se pueden observar cómo diferentes tribunales han abordado un mismo asunto, lo que brinda un contexto más amplio y una comprensión más profunda de la evolución de la jurisprudencia. Este análisis comparativo no solo facilita la identificación de la subregla jurisprudencial, sino que también ayuda a desentrañar las razones detrás de su desarrollo, las variaciones en su aplicación y los posibles criterios utilizados por los jueces. De esta manera, se logra una comprensión integral del tema, que va más allá de la simple lectura de una sentencia aislada.

Una línea jurisprudencial, según Diego López, es una idea abstracta que requiere un proceso específico para poder ser identificada y comprendida. Para lograrlo, es fundamental seguir una serie de pasos que se pueden resumir en tres etapas clave:

- Acotar el patrón fáctico concreto: Este primer paso consiste en delimitar el contexto y los hechos relevantes que sirven de base para el análisis. Al definir claramente el patrón fáctico, se establece un marco de referencia que facilita la identificación de la línea jurisprudencial.
- Identificar las sentencias más relevantes: Una vez acotado el patrón fáctico, es esencial seleccionar las sentencias que tengan un impacto significativo en el desarrollo del tema en cuestión. Esta selección debe basarse en criterios de relevancia, como la autoridad de los tribunales, la novedad del enfoque o la aplicación de principios jurídicos fundamentales.
- Construir teorías estructurales: Finalmente, es necesario desarrollar teorías que permitan visualizar la relación entre los distintos pronunciamientos jurisprudenciales. Este enfoque estructural ayuda a establecer conexiones entre las decisiones, identificando patrones, divergencias y tendencias que configuran la línea jurisprudencial.

A continuación, se ilustra el proceso de construcción de una línea jurisprudencial, mostrando cómo estos pasos se integran para ofrecer una comprensión clara y profunda de la evolución de un determinado tema en el ámbito jurídico.

3.2.1. Construcción líneas jurisprudenciales.

Una metodología práctica para analizar la construcción de una línea jurisprudencia puede ser la siguiente:

- Punto arquimédico de apoyo.
 - Ingeniería de reversa y
 - La telaraña y los puntos nodales de jurisprudencia.
- Punto de apoyo o arquimédico.

Con el punto de apoyo se expresa la idea de una sentencia que trate de dar solución a las relaciones estructurales entre sentencias. El intérprete de las decisiones judiciales debe entonces, buscar una sentencia que cumpla con los siguientes requisitos.

- Que sea lo más reciente posible.
 - Que tenga el mismo patrón fáctico con relación al caso sometido a investigación. Esto implica que los hechos discutidos en esa decisión se parezcan lo suficiente a los hechos materiales o relevantes del caso en examen.
- Ingeniería de reversa.

El segundo paso, denominado ingeniería de reversa, consiste en examinar detenidamente el «nicho citacional» presente en la sentencia seleccionada. Este proceso implica analizar las sentencias que han sido citadas en la decisión de apoyo. Al identificar estas sentencias, el investigador debe replicar el procedimiento previamente mencionado, revisando a su vez las decisiones que son citadas en cada una de ellas.

El objetivo de esta metodología es crear un «nicho citacional» lo más amplio posible, enfocándose en los hechos y la subregla desarrollada que se busca comprender dentro del universo jurisprudencial.

- La telaraña y los puntos nodales.

Finalmente, el investigador estudiará el «nicho citacional» formado mediante el análisis de las sentencias. Puede suceder, y de hecho podría ser la regla general, que el investigador no se encuentre con una masa amplísima de sentencias que abordan la subregla investigada. Por el contrario, termina encontrándose con la existencia de algunas sentencias que son citadas en

la mayoría de las decisiones, constituyendo esto unos «puntos nodales». Por lo regular, estos puntos nodales coinciden con las denominadas sentencias hito o fundadoras de línea.

VERSIÓN PARA COMENTARIOS

Redacción final, estilo y edición

La redacción final del concepto es el objetivo al que aspiramos llegar. Tras revisar el primer borrador, el abogado identificó varios asuntos que necesitaban resolución, tales como: una norma no consultada, un concepto técnico no considerado, una doctrina vigente de la entidad relevante al tema, y una sentencia que abordaba específicamente el asunto tratado, entre otros.

Además, se detectaron fallas en la argumentación, errores ortográficos y problemas en la selección de palabras. Corregir estos aspectos permitirá al abogado presentar el concepto jurídico de la mejor manera posible.

En este capítulo, exploraremos cómo aplicar una metodología efectiva en la estructuración interna de los textos jurídicos. Analizaremos cómo formular argumentos que busquen aceptación universal y reflejen un sentido común de justicia y racionalidad. Asimismo, examinaremos técnicas para organizar y presentar estos argumentos de forma clara, lógica y convincente.

1. Redacción clara y concisa

Al comenzar a redactar un concepto jurídico, es recomendable hacerlo de manera natural, concisa y directa. Según Weston (2001), la construcción de argumentos debe seguir un orden que permita a los lectores comprender fácilmente la línea de pensamiento.⁴⁷ Para lograr esto, una estructura clara y sencilla de redacción puede ser la siguiente: Sujeto + verbo + complemento directo + complemento indirecto, – complemento circunstancial.

La esencia de una idea se puede expresar de mejor manera con esta forma. Como bien explica Fernando Avila⁴⁸, el núcleo de una oración lo compone el verbo, por ejemplo, *presentar*. Lo que usted agregue dice algo de ese verbo. El sujeto, responde a la pregunta *quién*. En nuestro ejemplo quien presenta. Respondiendo esa pregunta se obtiene el sujeto. El contribuyente: el contribuyente presentó.

El complemento directo, por su parte, responde a la pregunta *qué*. Según el esquema presentado anteriormente, el complemento directo va después del verbo, entonces, qué presentó el contribuyente: la declaración de renta. Finalmente, el complemento indirecto responde a la pregunta *a quién*. A quién presentó el contribuyente la declaración. A la DIAN.

- El contribuyente (sujeto) presentó (verbo) la declaración de renta (complemento directo) a la DIAN (complemento indirecto).

⁴⁷ Cfr. Weston, Anthony. *Las claves de la argumentación* sexta edición. Barcelona: Editorial Ariel S.A., 2001, p. 22.

⁴⁸ Ávila, Fernando. *Donde va la coma*. Bogotá. Grupo editorial Norma, 2001, p. 12.

Esa es la idea central que se quiere transmitir. Eso es lo que se llama oración determinativa. Como pudieron notar, en ninguna de sus partes va separada con comas o puntos. Cualquier otra información que se presente es accidental mas no esencial en la oración. Esta última parte, sí va separada con coma.

El complemento circunstancial aborda, como su nombre lo indica, elementos circunstanciales de la oración (cuándo, dónde, por qué, cómo). Esta parte de la oración va separada de la parte determinativa de la misma. Ante la pregunta circunstancial *cuándo* presentó la declaración el contribuyente, se reflejaría así: El contribuyente presentó la declaración de renta ante la DIAN, en septiembre de 2024.

De esta forma, se puede presentar un escrito más claro y preciso. Recuerde, que lo importante de su concepto es que se lo entienda, no que se le considere el más grande dentro de los eruditos jurídicos. Mejor, sería que sus textos presenten una forma corta y concisa (sujeto, verbo, complemento directo, complemento indirecto). En derecho, resulta aplicable aquella frase que dice «más es menos», por lo que procure que sus textos no se extiendan más allá de lo necesario.

Además, evite el uso de términos generales, vagos o abstractos. Es crucial emplear un único significado para cada término y utilizar consistentemente los mismos términos a lo largo del texto. Otro punto importante es que la redacción dé más énfasis a la voz activa que a la pasiva: el contribuyente presentó la declaración (voz activa) que, la declaración fue presentada por el contribuyente (voz pasiva).

En cualquier caso, evalúe si es posible ilustrar los hechos, junto con los efectos jurídico-tributarios que se desprenden de este. En el apéndice F, encontrará las ilustraciones que puede utilizar para el efecto. Un concepto puede tener ilustraciones cuando, entre otros, (i) tiene varios supuestos de hecho; (ii) se trata de una transacción novedosa; (iii) es recurrente su consulta, entre otros.

1.1. Oraciones cortas y ordenadas.

Como ya hemos visto, una redacción clara y concisa facilita la comprensión del texto. Para mantener esta claridad, es fundamental evitar oraciones excesivamente largas. Lo ideal es que cada oración tenga una extensión de no más de 20 palabras.

Es importante equilibrar el texto entre oraciones simples y compuestas. Las oraciones simples contienen un solo sujeto y un verbo, mientras que las oraciones compuestas incluyen varios verbos y predicados. Utilizar una combinación adecuada de ambos tipos contribuirá a la claridad y fluidez del texto. Cuando redacte los párrafos del concepto, asegúrese de que mantengan una extensión y sencillez adecuadas. Un párrafo debe estar compuesto por varias

oraciones, por lo que oraciones cortas facilitarán párrafos más breves, idealmente no superiores a 150 palabras.

Comience cada párrafo con una oración tópica, que es la que enuncia el punto o idea central del párrafo. Esta oración atraerá la atención del lector y establecerá el enfoque del párrafo. Por ejemplo, Diego López ilustra una práctica común en la redacción de párrafos: muchos abogados inician con oraciones como «el artículo 206 del Estatuto Tributario señala [...]». Aunque esta puede ser una oración tópica válida, López sugiere que, cuando el análisis se deriva de la cita, la oración tópica debería ser el análisis en sí, y la referencia al artículo podría presentarse como una oración secundaria o en una nota al pie.

1.2. Conexiones entre los párrafos de su escrito y numeración.

No solo la precisión y concreción en un texto son importantes; también lo es la fluidez interna. Para lograr una buena fluidez, es crucial utilizar conectores adecuados entre los párrafos. Estos conectores indican si el contenido está desarrollando una idea o si está presentando una conclusión.

Los conectores ayudan a enlazar ideas y establecen una relación lógica entre oraciones y párrafos. Emplee conectores que indiquen una premisa para guiar al lector a través del desarrollo del argumento. Por otro lado, use conectores que señalen conclusiones para indicar que el texto está presentando la conclusión de un argumento.

Por último, siempre numere todos los párrafos, para facilitar la referencia a éstos.

2. Selección y uso de palabras.

En un texto argumentativo, como lo es un concepto jurídico, cada palabra juega un papel crucial en la construcción de oraciones y párrafos que conforman el texto en su totalidad. Por lo tanto, es fundamental prestar atención a la selección de palabras para asegurar que el mensaje se transmita de manera efectiva. La precisión en la elección de palabras es especialmente importante cuando se busca brindar la mejor interpretación posible de la norma tributaria, aduanera o cambiaria.

Seleccionar las palabras adecuadas permite que la redacción sea más directa y clara. Las palabras precisas no solo facilitan la comprensión del texto, sino que también aumentan la credibilidad del autor. Un uso adecuado del lenguaje ayuda a evitar malentendidos y ambigüedades, asegurando que el lector interprete correctamente la intención y el contenido del texto.

Además, la elección de palabras apropiadas evita la impresión de vaguedad o complejidad innecesaria. Palabras inadecuadas, rebuscadas o poco precisas pueden diluir el impacto del argumento y restar efectividad a la comunicación. Por el contrario, una selección cuidadosa

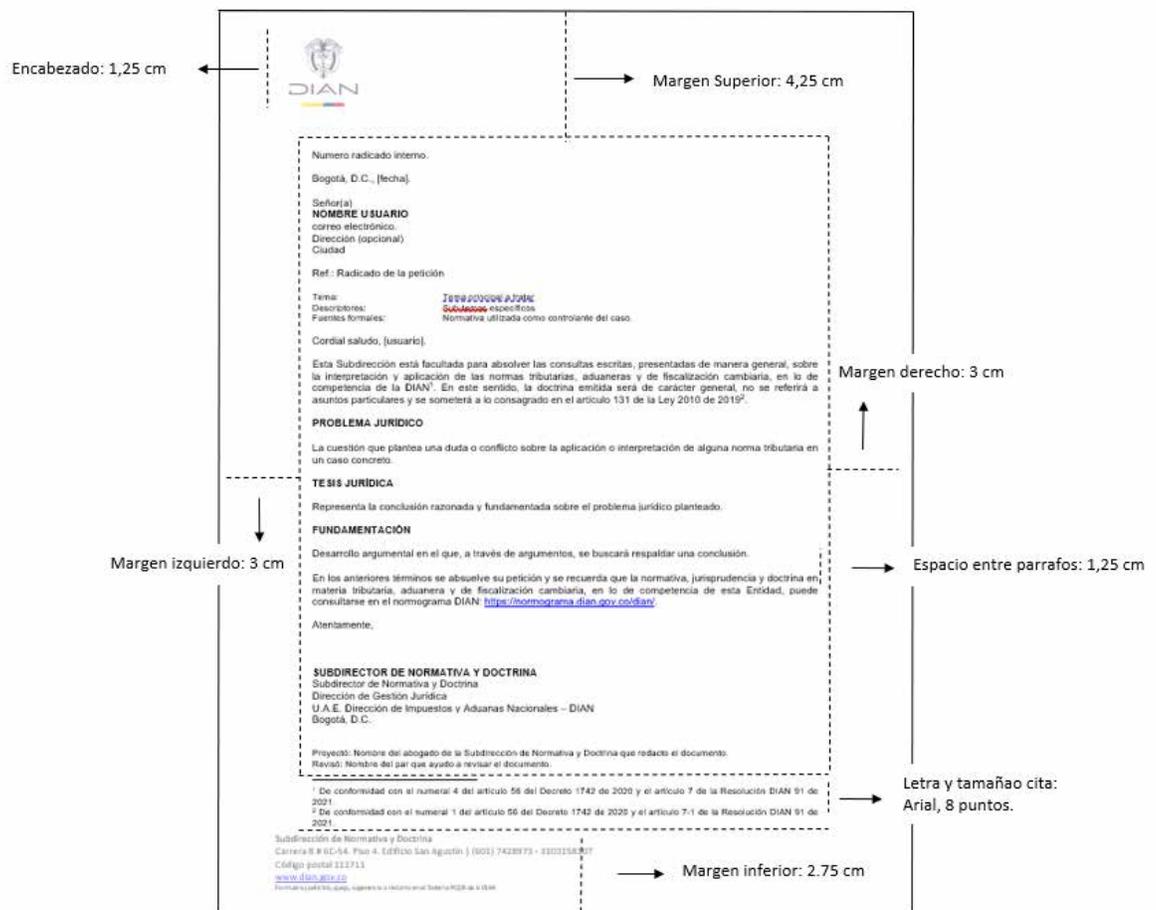
de términos mejora la claridad y la persuasión del texto, haciendo que el argumento sea más convincente y accesible. Por esa razón, en el apéndice B y C, se presentan ilustrativamente una serie de conectores y palabras, a modo de ilustración, junto con su forma correcta de escritura y uso.

3. Esquema del concepto.

El concepto deberá realizarse en la plantilla previamente especificada por el área competente. En todo caso, el esquema interno del documento deberá ser de la siguiente forma: (i) Margen superior: 4,25 cm; (ii) margen inferior: 2,75 cm; (iii) márgenes derecho e izquierdo: 3 cm; (iv) encabezado: 1,25 cm.

Así mismo, el tipo de letra a utilizar será «Arial», y el tamaño 11 puntos, justificado y sin sangría francesa. Igualmente, las citas a pie de página tendrán por tipo de letra «Arial», y tamaño 8 puntos, justificado y sin sangría.

Por último, el espacio entre párrafos u oraciones será de 1,25 cm.



Ahora bien, la composición del documento se encuentra dividida en tres grupos importantes, que son: (i) una primera parte contentiva de la introducción del documento; (ii) una segunda parte, o parte media, que contendrá el desarrollo del concepto; y (iii) una última parte que será la de despedida y firma del documento. A continuación, se detallan con más precisión.

i) Primera parte del Concepto: Parte introductoria.

En esta primera parte del concepto, se deben incluir los datos introductorios esenciales. Primero, se consignará el número de radicado interno del documento, que facilitará su ubicación y clasificación dentro del conjunto de conceptos emitidos por la DIAN. A continuación, se indicará la ciudad de elaboración y la fecha del concepto.

Todo documento jurídico debe contener información sobre el destinatario. Por lo tanto, en esta sección también se deberá identificar al peticionario y proporcionar sus datos de contacto, destacando el correo electrónico como el más relevante. Además, se presentará la información relevante obtenida en la investigación previa. Esto incluye la introducción del tema identificado, los descriptores relevantes y las normas controlantes seleccionadas para la elaboración de la respuesta.

Con estos elementos, se introducirá al lector al concepto jurídico, comenzando con una declaración de la competencia de la DIAN para responder a las peticiones.



Numero radicado interno.

Bogotá, D.C., [fecha].

Señor(a)

NOMBRE USUARIO

correo electrónico.

Dirección (opcional)

Ciudad

Ref.: Radicado de la petición

Tema:

Descriptores:

Fuentes formales:

Tema principal a tratar

Sub-temas específicos

Normativa utilizada como controlante del caso.

Cordial saludo, [usuario].

Esta Subdirección está facultada para absolver las consultas escritas, presentadas de manera general, sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN¹. En este sentido, la doctrina emitida será de carácter general, no se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo consagrado en el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019².



Parte introductoria.

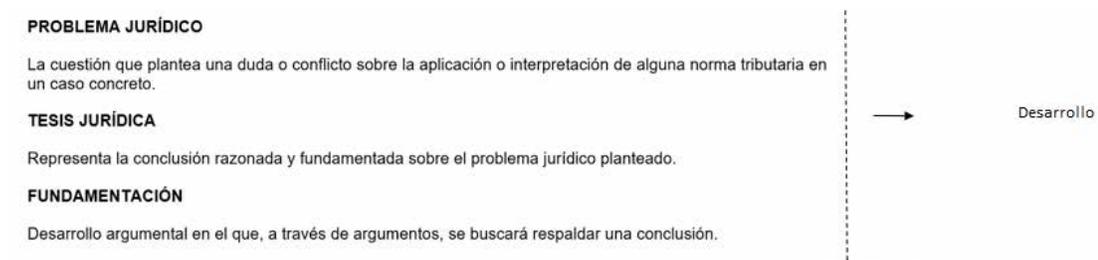
ii) Segunda parte o media del concepto: Desarrollo argumentativo.

Una vez que el lector haya sido introducido al concepto jurídico, como se indicó en la sección correspondiente, se debe presentar de manera clara la conclusión alcanzada. Esto implica exponer el problema jurídico que guió y orientó la redacción del concepto.

Con el problema jurídico bien definido, el abogado o abogada estará preparado(a) para desarrollar los argumentos que respaldarán la conclusión. En esta etapa, se puede utilizar las

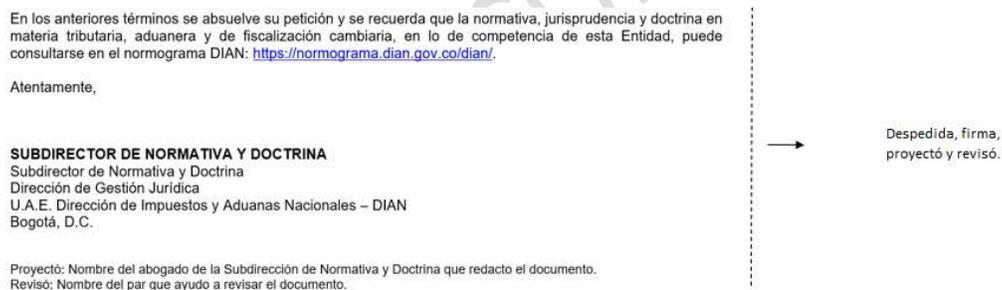
técnicas y metodologías descritas en este manual para estructurar y presentar los argumentos de manera efectiva.

Finalmente, se debe concluir el documento reafirmando la conclusión alcanzada, asegurando así una presentación coherente y completa del concepto jurídico.



iii) Tercera parte: Despedida, firma, proyectó y revisó.

Finalmente, en la parte final del documento, se deberá informar al peticionario que se encuentra en la etapa conclusiva del mismo y se le recomendará consultar la doctrina emitida por la entidad. Una vez completado todo el proceso, el funcionario competente firmará el documento, concluyendo así la redacción del concepto jurídico.



Es importante recordar que, inmediatamente después de la firma, se debe indicar quién redactó el concepto y quién fue el responsable de su revisión.

Revisión de los conceptos jurídicos.

La etapa de revisión de un concepto tributario es tan importante como su redacción. Un sistema sólido de revisión garantiza que los conceptos emitidos mantengan altos estándares de calidad, coherencia y corrección jurídica. Además, cuando se realiza de forma colaborativa, la revisión se convierte en una oportunidad de aprendizaje y crecimiento para todo el equipo.

La revisión es un componente esencial en la construcción de conceptos jurídicos en materia tributaria, aduanera y cambiaria. No se trata únicamente de un ejercicio formal de corrección gramatical o sintáctica, sino de una etapa sustantiva del proceso de análisis jurídico que asegura la solidez técnica, la coherencia normativa y la consistencia argumentativa del documento final.

Este proceso involucra dos perspectivas complementarias:

1. Revisión desde el rol del redactor.

El redactor tiene la primera responsabilidad sobre la calidad del texto. Por ello, antes de remitir el concepto a revisión formal, debe realizar una lectura crítica y autovalorativa del documento, dejando un tiempo prudente de descanso y meditación entre la redacción del texto y su revisión. Algunas preguntas claves que debe hacerse son:

- ¿La tesis está claramente formulada desde el inicio y se sostiene hasta la conclusión final?
- ¿El problema jurídico refleja con exactitud el núcleo de la consulta?
- ¿Las normas citadas son pertinentes, están vigentes y se interpretan con rigurosidad?
- ¿La estructura argumentativa es coherente, lógica y secuencial?
- ¿El texto se expresa con claridad, corrección formal y estilo jurídico adecuado?
- ¿Las citas que incluyó respaldan el contenido del concepto? ¿son relevantes y necesarias para el asunto bajo análisis?
- ¿Revise la doctrina anterior emitida sobre el mismo o similar asunto? ¿La doctrina incorporada resulta eficaz para respaldar la tesis del concepto?

La respuesta a cada una de las preguntas planteadas permitirá asegurar que la redacción del concepto refleje un ejercicio consciente, riguroso y metódico en su elaboración. Este proceso no solo evidenciará que el documento ha sido estructurado conforme al método CPNAC, sino que también mostrará que se han valorado distintas hipótesis interpretativas, optando por aquella que ofrece la lectura más razonable y coherente del ordenamiento tributario, aduanero y/o cambiario. En suma, constituye la manifestación técnica del análisis efectuado por el abogado doctrinante en el desarrollo del concepto.

Un tip adicional en este proceso de revisión propia, es que se realice una lectura en voz alta o desde la perspectiva de un lector externo, lo que permitirá detectar ambigüedades o fallas de coherencia interna.

2. Revisión desde el rol del revisor.

La labor del revisor tiene una doble naturaleza: verificar el rigor jurídico del documento y asegurar el cumplimiento de los criterios institucionales de redacción y estructura definidos en este manual. Su rol no es reescribir el concepto, sino contribuir técnicamente a su perfeccionamiento.

Para ello, el revisor cuenta con herramientas prácticas que le permiten verificar, de manera sistemática, los aspectos fundamentales de un concepto jurídico. A continuación, se presenta una lista de verificación esencial:

- ¿Se responde clara y completamente a las preguntas del consultante?
- ¿La tesis inicial es consistente con la conclusión final?
- ¿Se respetó la estructura CPNAC sin omisiones?
- ¿Se citaron adecuadamente las normas y sentencias relevantes?
- ¿El texto es claro, sin ambigüedades ni errores formales?
- Las citas y referencias ¿Tienen el formato correcto)? ¿Corresponden al contenido citado?
- Las citas de doctrina vigente de la DIAN ¿se mantiene la misma línea doctrinal? Y si se cambió (porque se trata de reconsiderar doctrina), ¿se hizo explícito y con suficiente justificación?
- ¿Los datos proporcionados en la consulta fueron tenidos en cuenta en el Proyecto de Respuesta?
- ¿Los datos de notificación del peticionario están correctos? ¿Se hace una referencia correcta del radicado de la petición?

3. Cultura de la revisión colaborativa.

La base de la revisión debe ser una retroalimentación positiva. Una conexión entre el equipo que nutra tanto al autor como al revisor, y que permita mostrar un resultado de calidad de cara a la ciudadanía y a la misma entidad.

Por eso, es importante que la revisión de proyectos de conceptos abra al dialogo y al reconocimiento de aciertos, así como el mejoramiento y retroalimentación de las cosas por mejorar. Este importante ejercicio, debe trascender barreras como el temor al regaño, y transformarse en una oportunidad para la perfección razonable.

A continuación, se muestran consejos efectivos que pueden ayudar en esta labor de revisión:

- Implementar sesiones periódicas de revisión, en las que se comenten o exterioricen dudas, se planteen nuevas ideas, se mencionen errores evidenciados y se compartan soluciones.

- Promover la adopción de ayudas compartidas que permitan tanto al abogado doctrinante como al revisor, tener acceso a la información base que sirvió de guía para la redacción del documento.
- Recordar que el objetivo de revisar y ser revisado es común: emitir conceptos sólidos, consistentes y útiles, que reflejen una buena imagen institucional para el ciudadano y la misma administración.

4. Comité de Normatividad y Doctrina.

De acuerdo con los artículos 28, 29, 29-1 y 30 de la Resolución 000091 de 2021, la principal finalidad de este comité es actuar como sede de estudio, análisis y unificación de criterios para la adopción de la normatividad y la doctrina institucional, con el fin de asegurar coherencia y solidez técnica en los conceptos emitidos por la entidad. Este comité tiene a su cargo la revisión de conceptos u oficios individuales o unificados que sean considerados de alto impacto para la gestión institucional, según lo determinen el Director de Gestión Jurídica y/o el Subdirector de Normativa y Doctrina.

En cuanto a su integración, el comité está compuesto por miembros permanentes, entre ellos el Director de Gestión Jurídica o su delegado, el Subdirector de Normativa y Doctrina —quien lo preside—, y el Coordinador de Relatoría. También participan como miembros permanentes los profesionales ponentes de los proyectos y otros funcionarios designados por el Subdirector de Normativa y Doctrina. Además, pueden ser invitados el Director General de la DIAN o su delegado, y cualquier otro funcionario cuya intervención se estime conveniente para el desarrollo de los temas.

Este comité tiene una función consultiva y de apoyo técnico-jurídico, orientada a fortalecer la calidad y coherencia doctrinal de la Dirección de Gestión Jurídica. A través del análisis colegiado, busca garantizar que las decisiones normativas y doctrinales se adopten con un enfoque integral y uniforme. La Secretaría Técnica es designada por el Subdirector de Normativa y Doctrina, quien también se encarga de organizar el orden del día, levantar las actas y archivarlas para su consulta dentro de la Subdirección.

Uso de la inteligencia artificial en la elaboración de conceptos tributarios, aduaneros y cambiarios.

La elaboración de conceptos exige un alto nivel de rigor técnico, consistencia normativa y dominio actualizado del ordenamiento jurídico tributario. En este contexto, el uso de herramientas de inteligencia artificial⁴⁹ en adelante (IA), como los modelos lingüísticos avanzados tipo ChatGPT, Copilot, Gemini entre otras representan una innovación estratégica que puede contribuir significativamente a elevar los estándares de calidad, agilizar los tiempos de respuesta y promover la uniformidad doctrinal, sin sustituir el análisis jurídico humano, sino complementándolo con eficiencia técnica y sistematicidad argumentativa.

En concordancia con lo anterior, es necesario hacer énfasis en lo que se entiende por prompt en el contexto de la IA, siendo este considerado como una instrucción o conjunto de indicaciones formuladas en lenguaje natural, técnico o mixto, que se proporciona a un modelo de inteligencia artificial con el fin de obtener una respuesta específica, estructurada y contextualizada.⁵⁰

En el contexto de elaboración de doctrina tributaria, aduanera y cambiaria, el diseño adecuado de prompts permite orientar al modelo lingüístico hacia la identificación precisa de normas, doctrina previa, jurisprudencia relevante y líneas argumentativas consistentes con el ordenamiento jurídico colombiano.

Esta herramienta resulta especialmente útil para apoyar la elaboración de las distintas clases de conceptos que profiere la Subdirección de Normativa y Doctrina, desde la redacción de conceptos individuales interpretativos, en los que se requiere abordar hechos concretos frente a normas específicas, hasta la construcción de conceptos unificados o generales, que exigen un análisis integral y sistemático del marco normativo aplicable. De esta manera, el prompting jurídico se configura como una técnica que potencia el uso estratégico de la inteligencia artificial, permitiendo generar insumos preliminares con alto valor técnico, que deben ser posteriormente evaluados, ajustados y validados por el equipo jurídico especializado de la entidad.

En ese orden de ideas, la inteligencia artificial, debidamente entrenada en el marco normativo, jurisprudencial y doctrinal colombiano, permite identificar patrones interpretativos, consolidar jurisprudencia relevante de las altas cortes, sistematizar doctrina previa emitida por la entidad, y analizar normas sustantivas y procedimentales del Estatuto Tributario y otras disposiciones concordantes. De esta manera, se genera un insumo preliminar que, al ser

⁴⁹ La inteligencia artificial (IA) es un conjunto de tecnologías que permiten que las computadoras realicen una variedad de funciones avanzadas, incluida la capacidad de [ver](#), comprender y [traducir lenguaje hablado y escrito](#), [analizar datos](#), hacer recomendaciones y mucho más. <https://cloud.google.com/learn/what-is-artificial-intelligence?hl=es-419>.

⁵⁰ OpenAI. (2023). *Prompt engineering guide*. OpenAI. <https://platform.openai.com/docs/guides/prompt-engineering>

revisado por el abogado tributarista, contribuye a estructurar un borrador doctrinal con alta fidelidad jurídica y alineado con los precedentes administrativos y judiciales pertinentes.

Vale aclarar que, la eficacia de los sistemas de inteligencia artificial (IA) depende en gran medida de la calidad y relevancia de los datos con los que son entrenados. Al igual que un profesional del derecho requiere información precisa y actualizada para interpretar adecuadamente la normativa, un modelo de IA necesita ser alimentado con datos consistentes, completos y pertinentes para generar resultados confiables. La incorporación de datos de baja calidad puede conducir a interpretaciones erróneas y decisiones inadecuadas.

Al proporcionar a la IA conjuntos de datos amplios, precisos y representativos, se mejora su capacidad para identificar patrones, realizar predicciones acertadas y tomar decisiones informadas. Este proceso de alimentación de datos es esencial para optimizar el rendimiento de la IA y garantizar que sus aplicaciones sean confiables y eficientes en diversos ámbitos. Como señala un artículo de NetApp, "la IA es tan buena como los datos que la alimentan"⁵¹, enfatizando la importancia de contar con datos de alta calidad para el éxito de las iniciativas de inteligencia artificial.

A consecuencia de lo anterior, la IA dentro de la Subdirección de Normativa y Doctrina puede llegar a ser una herramienta idónea para clasificar la naturaleza de la consulta, identificar los artículos potencialmente aplicables, y proponer una línea argumentativa preliminar compatible con la doctrina vigente. Este ejercicio no sustituye la labor de análisis humano, sino que potencia la productividad del equipo jurídico, permitiendo focalizar esfuerzos en el juicio interpretativo propiamente dicho.

Adicionalmente, la IA facilita la detección de posibles contradicciones doctrinales o la identificación de conceptos que hayan sido tácitamente derogados por desarrollos normativos posteriores. Esta funcionalidad resulta especialmente valiosa para preservar la coherencia doctrinal, exigencia reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado como fundamento del principio de seguridad jurídica. En tal sentido, la inteligencia artificial actúa como filtro preventivo, que mitiga el riesgo de incurrir en interpretaciones contradictorias o anacrónicas.

En la misma línea, durante la fase de redacción, la IA puede colaborar con la generación de borradores iniciales, proponiendo una estructura coherente con los lineamientos internos de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, e integrando las citas normativas, jurisprudenciales y doctrinales pertinentes. Esta asistencia permite que el abogado se concentre en la valoración jurídica sustantiva, en la depuración de argumentos, y en la validación del documento conforme a los estándares institucionales.

⁵¹ <https://www.netapp.com/es/blog/ai-is-only-as-good-as-the-data-that-fuels-it/>

Otra funcionalidad estratégica radica en la comparación automática entre proyectos doctrinales y conceptos previamente emitidos sobre materias similares. Esta técnica fortalece la coherencia administrativa, facilita la justificación de eventuales cambios en el entendimiento normativo (cuando ello sea jurídicamente procedente), y permite observar el principio de confianza legítima, exigiendo una motivación reforzada al modificar la doctrina anterior.

Así mismo, la IA puede ser aprovechada para la elaboración de matrices de seguimiento doctrinal, clasificando los conceptos por materia, vigencia normativa, impacto tributario, aduanero y cambiario. Esta funcionalidad mejora la trazabilidad interna, optimiza los tiempos de respuesta institucional, y refuerza el rol pedagógico de la doctrina frente a los contribuyentes y servidores públicos.

Ahora bien, la implementación de inteligencia artificial en la función doctrinal debe observar ciertos principios rectores, entre ellos:

- La autonomía funcional del abogado y su capacidad interpretativa,
- La reserva de las deliberaciones internas, y
- La estricta sujeción a la legalidad.

En ningún caso la IA reemplaza el juicio jurídico ni la responsabilidad institucional; su uso se limita a ser una herramienta de asistencia técnica orientada a elevar los estándares de calidad, uniformidad y eficiencia en la elaboración de doctrina.

Para garantizar su uso adecuado, se sugiere diseñar flujos de trabajo estructurados, en los cuales la IA actúe en fases delimitadas:

- Identificación de normas aplicables,
- Construcción de contexto normativo, jurisprudencial y doctrinal.
- Propuesta argumentativa preliminar, y
- Revisión comparativa con doctrina vigente.

Cada uno de estos pasos puede ser parametrizado conforme a los criterios internos de revisión, validación y publicación de los conceptos emitidos por la entidad.

En conclusión, la adopción progresiva de inteligencia artificial como herramienta de apoyo en la función doctrinal de la DIAN constituye una oportunidad para modernizar la gestión jurídica, consolidar criterios interpretativos uniformes y fortalecer la seguridad jurídica del sistema tributario colombiano. Su implementación, bajo criterios técnicos estrictos y con validación humana permanente, permitirá preservar la calidad, legitimidad y carácter vinculante que distinguen a la doctrina oficial de la administración tributaria, aduanera y cambiaria.

¿Por qué y para qué utilizar la IA?

Corrección y normalización lingüística:

- La IA puede ayudar a uniformar el uso del lenguaje formal, claro y técnico requerido en la redacción doctrinaria, conceptos jurídicos y comunicaciones oficiales.
- Puede sugerir mejoras en redacción, ortografía, concordancia, puntuación y sintaxis, siguiendo los lineamientos normativos del idioma.

Estandarización de formatos:

- Implementación de plantillas inteligentes que ajusten documentos a los formatos institucionales definidos (márgenes, encabezados, citas, estructura de numerales).
- Validación automatizada de cumplimiento con normas del manual (por ejemplo, uso de títulos, notas al pie, estilo APA o ICONTEC, etc.).

Asistencia en capacitación y formación:

- Crear asistentes virtuales que expliquen reglas del manual a los funcionarios.
- Simular evaluaciones o ejercicios de aplicación del manual en distintos tipos de documentos (conceptos, oficios, resoluciones, respuestas a peticiones, etc.).

Control de calidad editorial automatizado:

- IA puede revisar grandes volúmenes de documentos antes de su emisión para verificar si cumplen con los parámetros del manual.
- Alertas automáticas sobre desviaciones del estilo institucional.

Versión inteligente y navegable del manual:

- Un manual interactivo, con motor de búsqueda semántica, recomendaciones contextualizadas, y navegación por árbol de decisiones o casos de uso.

¿Para qué no?

No reemplazar el juicio jurídico ni los criterios institucionales:

- El manual tiene componentes normativos, doctrinales y de imagen institucional que responden a decisiones administrativas, no a patrones estadísticos. La IA no debe reinterpretar ni modificar arbitrariamente directrices aprobadas por resolución.

No delegar en la IA la actualización normativa sin validación humana:

- Cambios en normas de citación, lenguaje jurídico o estilo deben pasar por validación institucional y jurídica, no por sugerencias automatizadas.

No usarla como única fuente para creación de doctrina:

- La IA puede asistir en redacción, pero no puede tomar decisiones sobre estilo en conceptos jurídicos que impliquen responsabilidad doctrinaria oficial de la DIAN. (acompañamiento permanente del abogado).

No incorporar sesgos no detectados:

- Modelos de lenguaje pueden replicar sesgos si no son controlados. Por ejemplo, sugerencias que contradicen lenguaje inclusivo, neutralidad, o estándares normativos.

No depender de IA para interpretar intenciones normativas:

- El estilo responde no solo a la forma, sino a la función comunicativa de actos administrativos, doctrinas o instrucciones internas. La IA no puede reemplazar el contexto institucional y normativo.

Marco Ético para la Inteligencia Artificial en Colombia (MinCiencias, 2021)

Este documento es una guía de principios éticos no vinculante (soft law) para orientar a las entidades públicas en el diseño, implementación y monitoreo de proyectos que incorporen IA. Se enmarca dentro del CONPES 3975 y recoge aportes de entidades nacionales e internacionales como la CAF, el BID y la Universidad de Harvard.

Estructura y contenido principal:

Introducción: Contextualiza la necesidad de una implementación ética de la IA en la cuarta revolución industrial.

Objetivo y alcance: Guía dirigida a líderes y equipos técnicos de TI en el sector público.

Principios éticos:⁵²

- Transparencia y explicación
- Privacidad
- Control humano
- Seguridad
- Responsabilidad
- No discriminación
- Inclusión

⁵² <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/marco-etico-ia-colombia-2021.pdf>

- Prevalencia de derechos de niños y adolescentes
- Beneficio social
- Herramientas de implementación:
- Registro ético de algoritmos
- Evaluación de algoritmos
- Análisis de impacto en privacidad
- Códigos internos de conducta
- Explicación inteligente
- Limpieza de datos
- Gestión de riesgos éticos

Utilidad para un manual de estilo en la DIAN

- Incluir un marco ético general en el uso de IA institucional.
- Establecer criterios de diseño responsable en sistemas basados en IA.
- Aplicar criterios éticos a contenidos generados automáticamente por IA (transparencia, privacidad, responsabilidad).

No es útil para:

- Normar directamente el estilo editorial o lingüístico del contenido jurídico.
- Reemplazar reglas de redacción institucional, citación o formatos oficiales.

1. Principales beneficios del uso de IA

1.1. Mejora en la calidad técnica de los conceptos

La IA puede generar borradores preliminares con alto nivel de precisión jurídica, incorporando normas, jurisprudencia y doctrina relevante, lo que facilita una mayor solidez argumentativa.

1.2. Agilidad en el análisis de solicitudes doctrinales

La herramienta permite clasificar automáticamente el tipo de consulta y detectar las normas aplicables, reduciendo los tiempos de respuesta y optimizando la carga de trabajo.

1.3. Unificación y consistencia doctrinal

La IA puede identificar contradicciones con doctrina anterior o conceptos tácitamente derogados, contribuyendo a evitar interpretaciones disímiles o incoherentes.

1.4. Apoyo en la redacción estructurada de conceptos

Asiste en la organización de los documentos doctrinales según los lineamientos internos, incluyendo referencias normativas, jurisprudenciales y doctrinales pertinentes.

1.5. Fortalecimiento del principio de confianza legítima

Al comparar proyectos con conceptos anteriores, permite justificar eventuales cambios interpretativos con motivación reforzada, conforme lo exige la jurisprudencia.

1.6. Trazabilidad y seguimiento temático de la doctrina

Posibilita la creación de matrices que clasifican los conceptos según materia, vigencia, impacto y aplicabilidad, facilitando el control interno y la consulta sistemática.

1.7. Aumento de la productividad jurídica

Al automatizar tareas repetitivas y preliminares, los abogados pueden concentrarse en el juicio jurídico de fondo, incrementando el valor agregado del trabajo profesional.

1.8. Prevención de errores normativos o desactualización doctrinal

La IA alerta sobre cambios legislativos o jurisprudenciales que impacten criterios doctrinales vigentes, ayudando a mantener actualizada la doctrina oficial.

1.9. Instrumento de asistencia técnica, no de sustitución

La IA respeta la autonomía interpretativa del abogado y la reserva de las deliberaciones, operando como herramienta de apoyo bajo control humano estricto.

2. Metodología de uso.

Fase 1: Selección institucional de la herramienta de IA

- Definir el uso de un modelo de inteligencia artificial unificado para toda la Subdirección. Se recomienda adoptar una herramienta robusta, confiable y

personalizable, como ChatGPT, por su capacidad de generar lenguaje técnico y estructurado, adaptado al contexto jurídico. Establecer un entorno seguro y controlado para su implementación, garantizando la protección de datos y el cumplimiento de los principios de reserva y confidencialidad.

Fase 2: Capacitación especializada del talento humano

- Diseñar e impartir un programa de formación institucional, dirigido a los abogados de la Subdirección.
- Fundamentos del funcionamiento de la IA.
- Ventajas, limitaciones y usos específicos dentro del marco doctrinal.
- Diseño y optimización de prompts según la tipología de conceptos emitidos.
- Evaluación crítica del insumo generado por la IA, asegurando el juicio jurídico humano en todas las etapas.

Fase 3: Estandarización del uso de prompts doctrinales

- Elaborar una guía interna de prompts diferenciada para la ayuda de la IA en la elaboración de conceptos:

PROMTS

Prompt 1: Revisión formal del lenguaje jurídico-administrativo

Objetivo: Asegurar que los documentos doctrinarios cumplan con el estilo formal y técnico de la DIAN.

Uso sugerido: Al final de la redacción de un concepto u oficio.

- El lenguaje sea técnico y jurídico-formal.
- Se respeten las estructuras gramaticales correctas.
- No haya ambigüedades en la redacción.
- Las citas normativas sigan el formato oficial de citación del Estatuto Tributario.
- No modifiques el contenido jurídico, solo el estilo y la claridad textual.[Insertar aquí el texto completo del documento doctrinario a revisar].

Prompt 2: Evaluación ética del uso de IA en la redacción institucional

Objetivo: Cumplir con el principio de uso informado, transparente y ético del Marco Ético.

Uso sugerido: Cuando se quiera documentar el uso de IA en la elaboración de un documento oficial.

- Qué partes fueron redactadas, corregidas o sugeridas por la IA.
- Qué criterios de revisión humana se aplicaron.
- Si hubo intervención del equipo jurídico en el análisis normativo.
- Riesgos o limitaciones identificadas en el uso de la IA en este caso.
- Presenta la respuesta como un anexo de transparencia para el documento.
- [Insertar aquí el texto o tema trabajado].

Prompt 3: Generación de estructura tipo para conceptos doctrinarios

Objetivo: Apoyar la estandarización estructural de documentos, conforme al manual de estilo.

Uso sugerido: Al iniciar la redacción de un concepto tributario.

- Encabezado formal según norma interna.
- Introducción normativa.
- Planteamiento del problema jurídico.
- Tesis jurídica propuesta.
- Fundamentación normativa y doctrinal.
- Conclusión en lenguaje claro y respetuoso.
- Utiliza redacción técnica y estilo jurídico-administrativo.
- Indica también cómo citar correctamente normas del Estatuto Tributario y jurisprudencia de las altas cortes.

Fase 4: Integración gradual en el flujo de trabajo

- Incluir la IA como herramienta de apoyo en el proceso de elaboración de conceptos.
- Identificación automatizada del marco normativo, jurisprudencial y doctrinal aplicable.
- Sugerencia de estructura y redacción preliminar del concepto.
- Comparación con doctrina previa emitida por la DIAN.
- Cada insumo generado deberá ser revisado, corregido y validado por el equipo jurídico, dejando constancia del análisis humano.

Fase 5: Supervisión, evaluación y mejora continua

- Establecer un comité de seguimiento técnico-jurídico, encargado de:
- Revisar la calidad, precisión y pertinencia de los insumos generados por la IA.
- Ajustar la metodología de prompting y actualizar la base normativa de referencia.
- Promover buenas prácticas y prevenir riesgos de desalineación doctrinal.

- Documentar casos de uso exitosos y lecciones aprendidas para retroalimentar el sistema.

Fase 6: Trazabilidad y gestión del conocimiento

- Implementar herramientas que permitan almacenar y clasificar los conceptos generados con asistencia de IA.
- Integrar esta producción en bases de datos internas temáticas, que sirvan de referente para futuras consultas doctrinales y seguimiento institucional.

VERSIÓN PARA COMENTARIOS

Apéndices

1. Fuentes de investigación

a) *Derecho vigente*

1. Secretaría del Senado
2. Alcaldía de Bogotá
3. Biblioteca socio jurídica del Ministerio de Justicia

b) *Derecho vigente y doctrina en derecho en general*

1. Vlex. – contratado por la entidad.
2. Multilegis
3. Lexbase
4. Tirant Online
5. Buscadores indexados (Google Chrome, Mozilla, Microsoft Edge)

c) *Doctrina en materia tributaria, aduanera y cambiaria:*

1. Sistema jurídico documental – Lotus
2. Normograma DIAN⁵³
3. DoctriFlash
4. Boletines tributarios
5. Boletines aduaneros

d) *Fallos judiciales de altas cortes*

1. Página de la Corte Constitucional
2. Página del Consejo de Estado

2. Indicadores de premisas⁵⁴ y conclusión.

Indicadores de premisas	indicadores de conclusión
-------------------------	---------------------------

⁵³ El Normograma o Compilación Jurídica de la DIAN es un portal de consulta dirigido a los agentes del sector, usuarios, contribuyentes, responsables y cualquier persona interesada. Dentro de sus más de 22.000 documentos se pueden encontrar códigos, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, doctrina y jurisprudencia en materia tributaria, aduanera, cambiaria y otras áreas de competencia de la entidad. Toda esta información se encuentra organizada por tema y año, e incluye apartados especiales para algunos conceptos y sentencias, novedades por cada temática, notas de vigencia, hipervínculos a las normas, doctrina y jurisprudencia relacionada, así como otra información relevante. Para mayor información sobre este y demás instrumentos de consulta jurídica visite: [Jornada de entrenamiento de servicio en herramientas jurídicas.mp4](#)

⁵⁴ Bonorino, Pablo y Peña, Jairo. Argumentación judicial: construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2005, pp. 15-16.

Puesto que.	En vista de que.	Como conclusión podemos afirmar que.	Como resultado.
Dado que.	Se puede derivar de.	Por lo tanto.	Por esta razón.
A causa de.	Se puede inferir de.	Así.	Lo dicho permite afirmar que.
Porque.	La razón es que.	De ahí que.	Por estas razones.
Pues.	Por las siguientes razones.	En consecuencia.	Podemos inferir que.
Se sigue de.	Como es indicado por	Consecuentemente.	Concluyo que.
Como muestra.		Lo cual prueba que.	

3. Uso correcto de algunas palabras⁵⁵:

Por la letra a.		
<p>Aboca ≠ avoca. Aboca, con b, es «se junta con otros para resolver un asunto». Avoca, con v, es «toma para sí un asunto legal». Este despacho avoca el estudio de la demanda</p>	<p>A través de. Tiene dos acepciones validas: 1) pasar de un lado a otro, 2) también «por intermedio de».</p>	<p>A Grosso modo. No es correcto utilizar la «a» como preposición. Lo correcto es grosso modo. Este es un adverbio que significa «a grandes rasgos» o «en líneas generales». Por ser locución latina, se escribe en cursiva.</p>
<p>Acerca de ≠ a cerca de. Acerca de, es preposición que significa «sobre», habló acerca de las nuevas posibilidades de negocios en Corea. A cerca de, es adverbio de lugar, El dólar llegó a cerca de tres mil pesos.</p>	<p>Ay / hay / ahí. Ay, es suspiro, quejido o interjección de dolor. Hay, es inflexión del verbo haber. Ahí, es adverbio de lugar. ¡Ay, mire!, ahí si hay cupo</p>	<p>Así mismo / asimismo / a si mismo. Así mismo, separado es conector. Se usa para enlazar párrafos en los que las ideas del segundo párrafo refuerzan el primero. Igualmente, va después de punto y antes de coma. Asimismo, todo pegado, es sinónimo de «también». A sí mismo, significa «a él mismo».</p>
Por la letra b.		
<p>Bajo mi punto de vista. Aunque se suele recomendar desde mi punto de vista, la expresión bajo mi punto de vista también es correcta.</p>		

⁵⁵ Para la elaboración de este capítulo se tomó como referencia el libro «dígalo sin errores» del autor Fernando Ávila,

Por la letra c.		
<p>Compulsó. Compulsó, es una expresión aceptada por el diccionario de español jurídico y quiere decir «copió, trasladó una escritura, un instrumento o un auto, una vez verificado judicialmente o cotejado con su original».</p>	<p>Conlleva a. Conlleva a, es incorrecto. Se debe escribir conlleva, sin «a», para expresar característica o propiedad. Por el contrario, para indicar efecto o consecuencia, la expresión correcta es lleva a, que significa «conduce a».</p>	
Por la letra d.		
<p>Debe / debe de. Debe indica «obligación». Debe de, «posibilidad». Si dice para firma el contrato, debe traer la cédula, indica que ese requisito es indispensable. Si dice, para firmar el contrato, debe de traer la cédula, está indicando posibilidad de traer o no la cédula cuando venga a firmar el contrato</p>	<p>De iure. Expresión latina que significa «de derecho», y que se opone a de facto, «de hecho». Como todo latinismo, se escribe en cursiva.</p>	<p>Dura lex, sed lex. Expresión latina que significa «dura es la ley, pero es la ley». Se escribe en cursiva.</p>
Por la letra e.		
<p>En base a. Locución incorrecta que puede cambiarse por con base a, según, basados en, a partir de.</p>	<p>En relación a / en relación con. Ambas son correctas y significan «con respecto a».</p>	<p>En torno / entorno. En torno, significa «a cerca de». Entorno, es «ambiente».</p>
<p>Espureo. La forma correcta es espurio para referirse a «lo que degenera de su origen o naturaleza», «bastardo», «falso».</p>		
Por la letra h.		
<p>Habeas corpus. Se escribe son tilde y en cursiva, como todos los latinismos. Significa «derecho del ciudadano a no permanecer detenido por mucho tiempo, sin ser juzgado o liberado».</p>	<p>Habeas data. Significa «derecho a no permanecer mucho tiempo en lista de deudores». Como el antecesor, se escribe en minúsculas, sin tilde y en cursiva.</p>	<p>Haber. Va solo en singular (¡nunca en singular!). Cuando no es auxiliar, se usa con el sentido de «existir» y no tiene sujeto. No se debe pluralizar en hubieron, está mal escrito.</p>

<p>Hasta. Esta preposición se usa para indicar término en el tiempo. Trabaja hasta las 5. También es aceptada su acepción de «no antes». El banco abre hasta las 9, es decir, el bando abre no antes de las 9.</p>		
---	--	--

Por la letra i.

<p>Ibidem. Palabra latina que se utiliza en citas bibliográficas, cuando se cita el mismo texto, pero en otra página. Se escribe en minúscula y no lleva tilde. También va en cursiva.</p>	<p>Idem / ídem Idem, sin tilde y en cursiva, se usa en citas bibliográficas para indicar que la cita corresponde al autor citado inmediatamente antes, pero tomada de otro libro. Ídem, con tilde inicial y en letra normal se usa en cualquier contexto, con el sentido de «el mismo» o «lo mismo». Colombia juega con el esquema 3-2-3-1, y Argentina, ídem.</p>	<p>Inter vivos. Significa «entre vivos». Esta locución latina se utiliza en el lenguaje jurídico para expresar que un legado queda en manos del heredero antes de la muerte del dueño. Se escribe en cursiva y sin tilde.</p>
---	---	--

Por la letra l.

<p>Leasing. Conviene traducir esta modalidad de compra por arrendamiento financiero, en contextos donde sea funcional hacerlo. De lo contrario, hay que escribir en cursiva la palabra inglesa leasing.</p>	<p>Loco citato. Locución latina que se usa para citas bibliográficas para indicar «en el lugar citado». Se escribe en cursiva y se abrevia loc. Cit. o l.c. Estas abreviaciones también van en cursiva.</p>	
--	--	--

Por la letra m.

<p>Modus operandi. Significa «modo de obrar». Como todo latinismo se escribe en cursiva.</p>	<p>Modus vivendi. Significa «modo de vivir», «arreglo entre dos partes». Se escribe en cursiva.</p>	<p>Motu proprio. Significa «por propia iniciativa». Se escribe en cursiva.</p>
<p>Mutastis mutandis. Significa «cambiando lo que se deba cambiar». Se escribe en cursiva. Con la letra p.</p>		

Por la letra p.

<p>Per se. Significa «por sí» o «por sí mismo». Se escribe en cursiva.</p>	<p>Por qué / porque. Por qué equivale a por qué razón. Porque equivale a debido a que. Porqué, pegado y con tilde, equivale a razón.</p>	<p>Pro indiviso / Proindiviso Locución latina usual en Derecho para indicar que el caudal o cualquier otra cosa «no se puede dividir». Si se escribe como en latín, va escrita en cursiva. En cambio, si se escribe todo pegado se convierte en voz española y por lo tanto no va en cursiva.</p>
<p>Por la letra r.</p>		
<p>Régimen / regímenes. Esta es de las pocas palabras en español con silaba tónica distinta en singular, régimen, y en plural, regímenes. Son incorrectos, regimen y régimenes.</p>		
<p>Por la letra s.</p>		
<p>Sendos. Significa «uno para cada uno». Sin embargo, también es válido su significa de «importante», «valioso», «de grandes proporciones».</p>	<p>Sin embargo. Es utilizado para expresar que lo dicho antes no tiene embargo, no se quita, es decir, «sin quitar lo dicho en el párrafo anterior», por lo que se sigue en el nuevo párrafo también es verdad. Generalmente se usa como conector de párrafos, en el primero de los cuales se plantea una tesis, y en el que se conecta enseguida, la antítesis. En tal caso, sin embargo va después de punto y antes de coma.</p>	<p>Sine qua non. Significa «sin la cual no», «indispensable». Se escribe en cursiva.</p>
<p>Si no / sino. Si no es condicional, mientras que sino plantea una alternativa a la negación de la frase precedente. Otra diferencia más es que, si no puede ir al comienzo de la oración, sino no puede ir al comienzo.</p>	<p>Sólo. Es utilizado como adverbio que significa «solamente» o como adjetivo que significa «sin compañía». No se tilda en ninguno de estos casos.</p>	<p>Stricto sensu. Significa en «en sentido estricto». Se escribe en cursiva.</p>
<p>Sub-. Prefijo que significa «bajo» o «debajo de». Generalmente se escribe pegado, subdirector.</p>		
<p>Por la letra y.</p>		
<p>y/o. Es muy útil cuando el concepto no queda cabalmente expresado con la sola y, conjunción copulativa, o con la sola o, conjunción disyuntiva.</p>		

4. Formatos de citas

- Constitución política.

Formato de citación.	Ejemplo
Abreviatura [C.N.], art. [número], literal [lit.], numeral [num.] o párrafo [par.] según sea el caso.	C.N., art. 107, par. 1°.

- Códigos y estatutos.

Formato de citación.	Ejemplo
Abreviatura del nombre del código. Artículo. Número – literal, párrafo o numeral (según corresponda)	E.T., art. 206.

- Leyes, decretos, y otras fuentes de derecho con numeración consecutiva.

Formato de citación.	Ejemplo
Tipo de fuente [Ley - L., Decreto – D., Decreto Ley – D.L., Decreto Único Reglamentario - DUR]. Número/año, art. Número.	L. 1098/2006. D. 4085/2011. DUR. 1625/2015.

- Resoluciones, directivas, acuerdos, circulares, memorandos, conceptos y otras fuentes con numeración consecutiva.

Formato de citación.	Ejemplo
Tipo de fuente [Resolución – Res., Circular – Circ., Acuerdo – Ac.] número/año, identificación institucional.	Res. 33/2014, DIAN. Ac. 58/1999, C.E. Circ. Externa 1/2018, ANDJE.

- Corte Constitucional.

Formato de citación.	Ejemplo
Abreviatura del tribunal que profiere la sentencia [C. Const.], Sent. o Auto [C- constitucionalidad; SU-unificación; T- tutela], Sent. número, fecha [abreviatura mes. día/año]. Magistrado Ponente [M.P.]. Nombre completo	C. Const., Sent. T-406, jun. 5/92. M.P. Ciro Angarita Barón.

- Corte Suprema de Justicia.

Formato de citación.	Ejemplo
Abreviatura del Tribunal que profiere la sentencia [CSJ], sala o sección [Cas. Civil, Penal, Laboral, o Plena], Sentencia o Auto [Sent. - Auto], fecha [abreviatura mes.	CSJ, Cas. Penal, Sent. abr. 25/2018, Rad. 48589. M.P. Eyder Patiño Cabrera.

día/año], Radicado [Rad.] Número o Expediente [Exp.]
Número. Magistrado Ponente [M.P.] Nombre completo.

- Consejo de Estado.

Formato de citación.	Ejemplo
Abreviatura del Tribunal que profiere la sentencia [C.E.], Sala [S. de Consulta, Plena] o Sección [Sec. Primera – Quinta], Sent. Número, fecha [abreviatura mes. día/año]. Magistrado Ponente [M.P.] Nombre completo.	C.E., Sec. Tercera, Sent. 1999-09620, mar. 27/2014. M.P. Ramiro Pazos Guerrero.

Para citar las sentencias que aparecen en los anales del Consejo de Estado.

Formato de citación.	Ejemplo
Abreviatura del Tribunal que profiere la sentencia [C.E.], Sala [S. de Consulta, Plena] o Sección [Sec. Primera – Quinta], Sent. Número, fecha [abreviatura mes. día/año]. Magistrado Ponente [M.P.] Nombre completo. + Anales: tomo, número [No].	C.E., S. de Consulta, Sent. 1369, abr. 16/1980. M.P. Jaime Paredes. Anales: C, N° 469-470.

Doctrina.

Para citar libros de doctrina, se recomienda el sistema chicago (The Chicago Manual of Style).

Formato de citación para pie de página.	Ejemplo
Apellido, nombre del autor. Título del libro en cursiva. Número de la edición (si hay más de una). Ciudad de publicación: editorial, año de publicación, número de página.	López Díaz, Claudia. Introducción a la imputación objetiva. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia, 1996, p. 121.
Formato de citación al final del texto.	Ejemplo
Apellido, nombre del autor. Título del libro en cursiva. Número de la edición (si hay más de una). Ciudad de publicación: editorial, año de publicación.	López Díaz, Claudia. Introducción a la imputación objetiva. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia, 1996.

Capítulos de libros.

Para la citación de capítulos de libros de doctrina se deberán seguir las siguientes recomendaciones.⁵⁶

⁵⁶ Cfr. López, Diego. Manual de escritura jurídica. Primera edición. Bogotá: Editorial Legis, 2018.

Formato de citación para pie de página.	Ejemplo
Apellido, nombre del autor del artículo. Título del artículo entre comillas. Preposición “En” seguida de editor o compilador del libro. Título del libro en cursiva. Ciudad de publicación: editorial, año de publicación, número de página.	Barreto Rozo, Antonio. “El rompecabezas de la democracia: fichas y modelos para armar”. En Helena Alviar, Julieta Lemaitre y Betsy Perafán (eds.), <i>Constitución y democracia en movimiento</i> . Bogotá: Ediciones Uniandes, 2016, p. 29.
Formato de citación al final del texto.	Ejemplo
Apellido, nombre del autor del artículo. Título del artículo entre comillas. Preposición “En” seguida de editor o compilador del libro. Título del libro en cursiva. Ciudad de publicación: editorial, año de publicación.	Barreto Rozo, Antonio. “El rompecabezas de la democracia: fichas y modelos para armar”. En Helena Alviar, Julieta Lemaitre y Betsy Perafán (eds.), <i>Constitución y democracia en movimiento</i> . Bogotá: Ediciones Uniandes, 2016.

Artículos de revistas indexadas.

Formato de citación para pie de página.	Ejemplo
Apellido, nombre del autor. Título entre comillas. Nombre de la revista en cursiva, volumen [vol.] número de la revista, año de publicación, número de página de la referencia.	Hau, Boris. “Chile, 40 años de exigencias de verdad y justicia”. <i>Razón Crítica</i> , vol. 4, 2018, p. 145.
Formato de citación al final del texto.	Ejemplo
Apellido, nombre del autor. Título entre comillas. Nombre de la revista en cursiva, volumen [vol.] número de la revista, año de publicación, rango de páginas en los que está contenido el artículo.	Hau, Boris. “Chile, 40 años de exigencias de verdad y justicia”. <i>Razón Crítica</i> , vol. 4, 2018, pp. 137-161.

Revista electrónica.

Formato de citación para pie de página.	Ejemplo
Apellidos, nombre del autor. Título del artículo entre comillas. Nombre de la revista o documento electrónico consultado (en cursivas), volumen y número (si los tiene), año de publicación (si aparece en la fuente), página exacta de	Rodríguez Escanciano, Susana. “Medidas de racionalización del sector público: incidencia sobre la estabilidad del personal laboral”. <i>Revista Jurídica de Castilla y León</i> , No 37, 2015, p. 6. Disponible en: https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/12152450635

la referencia. Disponible en: URL, consultado fecha [día mes y año].	66/_/1284471823185/Redaccion, consultado el 6 de mayo de 2018.
Formato de citación al final del texto.	Ejemplo
Apellidos, nombre del autor. Título del artículo entre comillas. Nombre de la revista o documento electrónico consultado (en cursivas), volumen y número (si los tiene), año de publicación (si aparece en la fuente), rango de páginas del artículo. Disponible en: URL, consultado fecha [día mes y año].	Rodríguez Escanciano, Susana. "Medidas de racionalización del sector público: incidencia sobre la estabilidad del personal laboral". Revista Jurídica de Castilla y León, No 37, 2015, pp. 1-49. Disponible en: https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/12152-45063566/_/1284471823185/Redaccion , consultado el 6 de mayo de 2018.

Fuentes de derecho internacional.

Tratados internacionales.

Formato de citación.	Ejemplo
Nombre del tratado o instrumento internacional, año, artículo correspondiente.	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969, art. 5º.

Instrumentos internacionales

Formato de citación.	Ejemplo
Año en el cual las reglas se promulgaron si existen varias versiones; institución que promulgó las reglas en forma abreviada; título de las reglas; cita precisa.	ICSID Arbitration Rules, R. 5. 2010 UNCITRAL Arbitration Rules, Art. 5

5. Abreviaturas

5.1. Abreviaturas normativas.

Abreviatura	significado	Abreviatura	significado
Ac.	Acuerdo	Depto.	Departamento
A.L.	Acto Legislativo	D.L.	Decreto-Ley
art. Arts.	Artículo, Artículos	D. Leg.	Decreto Legislativo
C.C.	Código Civil	D.O.	Diario Oficial

CCA	Código Contencioso Administrativo	E.F.	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
C. Co.	Código de Comercio.	E.T.	Estatuto Tributario
C. Const.	Corte Constitucional	G.J.	Gaceta Judicial
C.G.P.	Código General del Proceso	inc.	Inciso
Circ.	Circular	L.	Ley
Circ. Externa	Circular Externa	L.E.	Ley Estatutaria
C.N.	Constitución Nacional	Lit.	Literal
Cód. Elect.	Código Electoral	L.O.	Ley Orgánica
Conc.	Concepto	Ofi.	Oficio
Conc. Gral.	Concepto General	Ord.	Ordinal
Conc. Marco.	Concepto Marco	Par.	Parágrafo
C.P.	Código Penal	Rad.	Radicación
CPACA	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Regl.	Reglamento
CPP	Código de Procedimiento Penal	Res.	Resolución
CPT	Código Procesal del Trabajo	Res. Ej.	Resolución Ejecutiva
CRD	Código de Régimen Departamental	Salv. de voto	Salvamento de voto
CRM	Código de Régimen Municipal	S. Cas.	Sala de Casación
CRPM	Código de Régimen Político y Municipal	S. de Rev.	Sala de Revisión
CST	Código Sustantivo del Trabajo	Sec.	Sección
D.	Decreto	Sent.	Sentencia
D.E.	Decreto Extraordinario	S. Plena	Sala Plena
Decis.	Decisión	T.S.	Tribunal Superior

5.2. Abreviaciones comunes.

Abreviatura	significado	Abreviatura	significado
-------------	-------------	-------------	-------------

Ibíd.	En el mismo lugar	Ilust.	Ilustraciones
Op. Cit.	Obra citada	Impr.	Imprenta, impreso en
Et al.	Y otros	N. del A.	Nota del autor
apdo.	Apartado	N. de la R.	Nota de la redacción
Colab.	Colaboradores	N. del T.	Nota del traductor
ed.	Editor	p. ej.	Por ejemplo
eds.	Editores	vol.	Volumen
Cap.	Capítulo	ss.	Siguientes
p.	Página	T.	Tomo
pp.	Páginas	Trans.	Transitorio
fasc.	Fascículo	M.P.	Magistrado Ponente
Exp.	Expediente	Nº	Número
Rev.	Revista		

5.3. Abreviaciones de meses.

Abreviatura	significado	Abreviatura	significado
ene.	Enero	jul.	Julio
feb.	Febrero	ago.	Agosto
mar.	Marzo	sept.	Septiembre
abr.	Abril	oct.	Octubre
may.	Mayo	nov.	Noviembre
jun.	Junio	dic.	Diciembre

6. Uso de ilustraciones

	Para vehículos incorporados (i.e. sociedades) se utilizan rectángulos con ángulos rectos.
	Para negocios fiduciarios se utilizan triángulos.
	Para vehículos contractuales no incorporados (e.g. Joint Ventures, cuentas en participación, uniones temporales, etc.) se utilizan círculos.
	Para denotar propiedad o control, se utilizan flechas continuas en orden vertical (Matriz encima de subsidiarias).
	Para separar jurisdicciones, se utilizan líneas segmentadas.
	Para denotar flujos de efectivo, se utilizan flechas segmentadas.
	Numerar los pasos de una operación sirve para diferenciar los efectos tributarios, aduaneros o cambiarios.
	Iconos sobrios se pueden utilizar para ilustrar operaciones (e.g. acciones, dinero, personas naturales, etc) objeto de la consulta.

Bibliografía

Alchourrón, Carlos E. y Bulygin, Eugenio. (1998). Introducción a la Metodología de las ciencias jurídicas y sociales, Buenos Aires: Astrea.

Ávila, Fernando. (2001). Donde va la coma. Bogotá. Grupo editorial Norma.

Ávila, Fernando. (2017). Dígalo sin errores. Bogotá. Kimpres S.A.S.

Ávila, Fernando. (2020). Donde va la coma para abogados. Bogotá. Redacción S.A.S.

Bonorino, Pablo y Peña, Jairo. (2005). Argumentación judicial: construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».

Bonorino, Pablo. (2005) Argumentación judicial. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».

Bonorino, Pablo. (2006). Filosofía del derecho. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».

Bonorino, Pablo. (2011). Filosofía del derecho y decisión judicial. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».

Consejo de Estado [C.E], mayo 14, 2014. M.P. Enrique Gil Botero. Sentencia 44544

Corte Constitucional [C. Const.] enero 29,1999. MM.PP. Carlos Gaviria Diaz Y Alejandro Martinez Caballero. Sentencia SU-047.

Corte Constitucional [C. Const.], junio 8, 2004. M.P. Rodrigo Uprimny Yepes. Sentencia C-569.

Decreto 1742/20, diciembre 22, 2020. Diario Oficial No. 51.536 de 22 de diciembre de 2020.

Feteris, Eveline. (2007). Fundamentos de la argumentación jurídica. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.

García, Antonio. Del método jurídico a las teorías de la argumentación. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=142099>. Consultado el 28 de mayo de 2024.

Garner, Bryan A. Legal Writing in Plain English. A Text with Exercises. Chicago: The University of Chicago Press, 2021,

Gil, Rodrigo. Guía de redacción legal. Disponible en: https://www.u-cursos.cl/derecho/2016/2/D122A0415/1/material_docente/bajar?id_material=1612469.

Goodhart, Arhurt. (1930). Determining the ratio decidendi of a case. Yale Law Journal, vol. XL.

Legis. (2009). Manual de redacción. Información jurídica. Bogotá: Legis.

Ley 153/87, agosto 15, 1887. Diario Oficial. [D.O.]: 7151 y 7152. (Colombia).

Ley 2010/19, diciembre 27, 2019. Diario Oficial No. 51.179 de 27 de diciembre 2019.

López, D. (2006). El derecho de los jueces. (2ª ed.). Legis

López, Diego. (2006). El derecho de los jueces, Edit: Legis.

López, Diego. (2006). Interpretación constitucional, 2 edición. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».

López, Diego. (2019) Manual de escritura jurídica. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado edición virtual.

Real Academia Española. (2022, 15 de agosto). Diccionario de la lengua española.

Resolución DIAN 91/21, septiembre 3, 2021. Diario Oficial No. 51.786 de 3 de septiembre de 2021.

Ross, Alf. (1963). Sobre el derecho y la justicia, trad. De Genero R. Carrió, Buenos Aires: Eudeba.

Robert, Alexy. (2005). Teoría del Discurso y Derechos constitucionales, Catedra Ernesto Garzón Valdés. México: Distribuciones Fontamara.

Savigny, Dadas. (2004). Sistema del derecho romano actual. México. Corte Suprema de Justicia de la Nación México.

Tantaleán, Reynaldo. (2019). El problema de investigación jurídica. Derecho y Cambio, vol. 57.

Uprimny, Rodrigo y Rodríguez, Andrés. (2006). Interpretación judicial módulo de autoformación. Bogotá: Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».

Vásquez, Socorro. (2007). El argumento judicial tercera edición. Medellín: Librería jurídica Sanchez R. Ltda.

Villamil, Edgardo. (2008). Estructura de la sentencia Judicial. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Weston, Anthony. (2001). Las claves de la argumentación sexta edición. Barcelona: Editorial Ariel S.A.



DIAN

Manual de escritura

Guía práctica para la elaboración de conceptos

Versión 1 (abril de 2025)

Subdirección de Normativa u Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Consulte esta información en: www.dian.gov.co

 [facebook/diancol](https://www.facebook.com/diancol)

 [@Diancolombia](https://twitter.com/Diancolombia)

 [@diancolombia](https://www.instagram.com/diancolombia)

 [diancolombia](https://www.linkedin.com/company/diancolombia)

 [Dian](https://www.youtube.com/Dian)